

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLAS LAS	Por tres meses.....	15	
ISLAS BALEARES Y CA-	Por seis meses.....	30	
NARIAS.....	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22	50
EXTRANJERO.			
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS..	Por tres meses.....	28	

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despacho telegráfico.

BERLIN 11 de Noviembre, á las tres y veinticuatro minutos de la tarde; Madrid 12 id., á las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.—Via Cabo.

Embajada de la Confederacion de la Alemania del Norte.—Madrid:

«Oficial.—El Rey á la Reina.—VERSALLES 11.—Antes de ayer el General Von Der Tann, cediendo á fuerzas superiores enemigas, se retiró combatiendo desde Orleans á Toury, en donde se ha reunido ayer á los Generales Aittidis y Príncipe Alberto, que venian de Charbois: el Gran Duque de Mecklenburgo se unirá á ellos hoy.—El Ministro de Negocios Extranjeros.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Restablecido el Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas por decreto fecha 24 del actual; como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Presidente del indicado Tribunal, á D. Carlos de Rojas, Director de Administracion cesante de la isla de Puerto-Rico, y que se halla comprendido en el párrafo segundo del art. 7.º del decreto de 16 de Agosto próximo pasado.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

Restablecido por decreto de 24 del actual el Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas; como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Ministro del referido Tribunal, á D. José Giorla, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, hallándose comprendido en el párrafo segundo del art. 7.º del decreto de 16 de Agosto último.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

En virtud de la nueva organizacion dada á la Secretaria de la Intendencia de las Islas Filipinas por decreto de esta fecha; como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Mariano Carreras y Gonzalez, Jefe de Administracion de tercera clase, Secretario de la Intendencia general de Hacienda de dichas Islas; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

Para la plaza de Jefe de Administracion de primera clase, segundo Jefe de la Intendencia general de Hacienda pública de las Islas Filipinas, creada por decreto de esta fecha; como Regente del Reino,

Vengo en nombrar para desempeñarla á D. José Cabezas de Herrera, Contador general de Hacienda pública de las mismas Islas, y que se halla comprendido en el párrafo segundo del art. 7.º del decreto de 16 de Agosto último.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

Para la plaza de Jefe de Administracion de cuarta clase, Letrado de la Intendencia general de Hacienda pública de las Islas Filipinas, creada por decreto de esta fecha; como Regente del Reino,

Vengo en nombrar para desempeñarla á D. Francisco de Paula Guardiola, cesante de la Administracion central de colecciones de las mismas Islas, y que se halla comprendido en el párrafo segundo del art. 7.º del decreto de 16 de Agosto último.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

Como Regente del Reino,
 Vengo en nombrar en comision Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de

Ultramar, á D. Evaristo Escalera y Carreño, Administrador en la central de Rentas Estancadas de las Islas Filipinas.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

Para la plaza de Jefe de Administracion de segunda clase, Administrador central de Rentas Estancadas de las Islas Filipinas, vacante por pase á otro destino del propietario Don Evaristo Escalera y Carreño; como Regente del Reino,

Vengo en nombrar para desempeñarla en comision á Don Joaquin Carbonell, Visitador general de Hacienda pública de las mismas, cuya plaza queda suprimida por decreto de esta fecha.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

El Gobernador de Cádiz participa á este Ministerio en telegrama del día 12 haber fondeado en aquel puerto el vapor-correo *Cannarias*, procedente de la Habana, con la correspondencia y viajeros, sin novedad alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares D. Carlos Nebreda y Lopez, Director del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos, de 20 ejemplares de cada una de las obras *Método de escritura usual para los ciegos*, y *Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos*, de que es autor, y 25 de los *Discursos leídos en los actos de distribucion de premios á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y ciegos é inauguracion del busto de Fray Pedro Ponce de Leon*, escritos por el mismo; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 4.º—Reemplazos del ejército y organizacion de la fuerza ciudadana.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha 5 del actual al Gobernador de la provincia de Albacete lo que sigue:

«Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonina Pardo Herrero, hermana de Joaquin, quinto del reemplazo de este año por el cupo de Alborea, alzándose del fallo de esa Diputacion provincial por el que se declaró soldado á su referido hermano, la expresada Seccion ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Joaquin Pardo Herrero, quinto núm. 3 en 1870 por Alborea, provincia de Albacete, alegó el 15 de Mayo, día señalado para la declaracion de soldados, estar manteniendo á su hermana huérfana menor de 17 años Antonina ó Antolina Pardo (pues de los dos modos se la nombra en el expediente), y el Ayuntamiento lo declaró exceptuado con presencia de la justificacion que presentó.

Protestado este fallo por el núm. 3, lo revocó la Diputacion por haber cumplido la huérfana 17 años el 24 de dicho mes de Mayo, fundándose la corporacion provincial en que lo mismo que pueden oirse con perjuicio de tercero las excepciones contraidas con posterioridad al 10 de Abril y hasta el acto de ingresar en caja, justo es se atienda tambien en sentido contrario aquellas que hayan desaparecido dentro del mismo período; en queja de lo cual acude la referida huérfana.»

En atencion á estos antecedentes:
 Visto el párrafo primero del art. 76 y reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente:

Vista la ley de 29 de Marzo y decretos de 27 de Abril y 21 de Mayo últimos en sus respectivos artículos 8.º, 5.º y 15:

Considerando que las circunstancias de las excepciones existentes con anterioridad al 10 de Abril deben apreciarse precisamente con relacion á dicho día, como previene de un modo explícito y claro el art. 15 del citado decreto de 21 de Mayo:

Considerando que en el expresado día 10 de Abril la huérfana Antonina ó Antolina Pardo era menor de 17 años, pobre y mantenida por su hermano, segun viene acreditado sin contradiccion:

Considerando que la circunstancia de haber cumplido la huérfana los 17 años con posterioridad al 10 de Abril, pero antes de ingresar su hermano en caja, no puede alterar la justicia y legalidad de la exencion, pues esto seria lo mismo

que derogar el precepto explícito y claro del mencionado artículo 15:

Considerando que ni el art. 5.º del decreto de 27 de Abril, ni el 15 del de 21 de Mayo expresan se invaliden las excepciones que, existentes en el 10 de Abril, desaparezcán en el tiempo que de este día media hasta el ingreso en caja:

Considerando que no era lógico se hiciera tal declaracion cuando el objeto del legislador ha sido ocurrir al amparo de aquellos que antes de ingresar losazos en caja quedan desvalidos; pero sin privar por ello de excepcion á los que ya la tenían con arreglo á la ley:

Considerando que de aceptarse la doctrina de la Diputacion provincial de Albacete resulta la anomalía de revocar el superior gerárquico el fallo dado por el inferior con todos los caracteres de legalidad y justicia;

La Seccion opina que debe revocarse el fallo contra el cual se reclama; darse de baja á Joaquin Pardo Herrero, é ir á cubrir la número que corresponda; publicándose la resolucio que recaiga en este expediente para que sirva de regla general en casos análogos.»

Y habiendo tenido á bien S. A. el Regente del Reino resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen, de su orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1870.

El Subsecretario,

Federico Balart.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

ADHESIONES Á LA CANDIDATURA DEL DUQUE DE AOSTA.

El Gobernador de Albacete.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad y el Comité progresista-democrático de la provincia, representantes del voto de más de 30.000 electores, reunidos en este momento bajo mi presidencia, se adhieren incondicionalmente á la eleccion del Príncipe Amadeo para ocupar el Trono de España, prometiendo todo su apoyo moral y material para contrarrestar los esfuerzos de los enemigos del orden y de la libertad. Puede V. E. hacer públicos los votos de estos verdaderos partidarios de la revolucion y celosos mantenedores de sus conquistas.

El Comité progresista-democrático de esta capital ha acordado por unanimidad felicitar por mi conducto al Gobierno por haber presentado á las Córtes un candidato que reúne todas las condiciones necesarias para poner término á la era revolucionaria y arraigar en el país las libertades públicas. A la vez ofrece al Gobierno de S. A. apoyar con todas sus fuerzas la Monarquía del Duque de Aosta, si las Córtes se dignan elegirle para ocupar el Trono.

Los que suscriben, vecinos de esta villa de Villarayas, tienen el honor de hacer presente á las Córtes Constituyentes el grande placer y satisfaccion con que verian que estas eligiesen para Rey al Duque de Aosta, pues para tan alto puesto difícilmente se encontrará persona que como él reúna tan buenas cualidades para afianzar las conquistas de la revolucion, rodeándola del prestigio de un poder emanado de nuestros hábitos políticos; en la seguridad de encontrar todas las clases á la sombra de su Trono, orden, seguridad, confianza y reposo, tan necesarios en la sociedad.

Villarayas 10 de Noviembre de 1870.—J. Matías Belmar.—Francisco Remacha.—Pascual García.—Estéban Negrodo.—Hilario Melquiso.—Quiterio Latorre.—Angel Melquiso.—Pascual Latorre.—Benito Moreno.—Tomás Martínez.—Isidro Anton.—Florencio Niceto.—Alejandro Anton.—Gregorio Yusta.—Julian de Miguel.

Comité progresista de Agreda.—El Comité progresista de esta villa ha acordado manifestar á V. S. se sirva poner en conocimiento del Gobierno de S. A. la satisfaccion con que ha visto la presentacion del Duque de Aosta como candidato al Trono de España, así como lo dispuesto que está á apoyar dicha candidatura por estar cifrado en ella el sostenimiento de nuestras libertades conquistadas por la revolucion de Setiembre.

Dios guarde á V. S. muchos años. Agreda 7 de Noviembre de 1870.—El Presidente, Pablo Palacios.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.

El Gobernador interino de Córdoba.

En este momento se me ha presentado el Vicepresidente y uná comision de la Tertulia progresista de Córdoba, la cual me ha rogado ponga en conocimiento de V. E. el siguiente telegrama:

«Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—El Comité provincial y Tertulia del partido progresista-democrático de Córdoba, en reunion que acaba de verificarse, han acordado dirigirse á V. E. para significarle el entusiasmo con que se ha recibido la candidatura del Duque de Aosta, y al propio tiempo ofrecer al Gobierno todo el apoyo moral y material del partido que representan á fin de que sea cada día más simpática y popular la solucion propuesta como término de la interinidad y coronamiento natural de nuestra Constitucion democrática.

El Comité y la Tertulia felicitan tambien á V. E. por el acierto con que ha sabido buscar candidato en la casa de Saboya, la más liberal sin duda de las reinantes en Europa.—El Vicepresidente, Victoriano Rivera.—El Secretario, Angel Osuna.»

Lo que tengo el honor y el gran placer de trasladar á V. E.

Á las Córtes Constituyentes.

Los que suscriben, vecinos de la ciudad de Soria, á las Córtes Constituyentes con el debido respeto exponen que habiéndose enterado con la mayor satisfaccion de la presentacion de la candida-

tura para el Trono de España de S. A. R. el Duque de Aosta, creyendo que reúne todas las condiciones necesarias para regir dignamente los destinos de la Nación y afianzar para siempre las libertades públicas; y deseando, por último, imposibilitar la restauración en el Trono de la dinastía borbónica en algun individuo de ambas ramas de la misma familia.

Ruegan á las Cortes Constituyentes se sirvan elegir por Rey de España á S. A. R. el Duque de Aosta.

Soria 9 de Noviembre de 1870.—El Presidente del Comité progresista-democrático, José Ceferino Lopez.—Los Vicepresidentes, Guillermo Tovar; Basilio de la Orden.—Segundo Gomez, Vocal.—El Vocal, Benito Calahorra.—El Vocal, Victor Remon.—José María de la Casa, Secretario.—Eustaquio Rueda.—Victoriano Ruiz.—Hermenegildo Ruiz.—Dionisio Navarro.—Gil Ruiz.—Vicente Martinez.—Jacinto Gutierrez.—Florentino Gonzalez.—José García.—Alejandro Roman.—Atanasio Esudero.—Juan Francisco García.—Isidro Martinez.—Ramon Gil Rubio.—Andrés de Pablo.—Facundo Gonzalez.—Leoncio Lázaro.—José Tello.—Benito Gonzalez.—Hermenegildo Romero.—Eusebio Briña.—Cirilo Marin.—José Gonzalez.—Ignacio Crespo.—Manuel Lafuente.—José Aragoncillo.—Márcos Martinez.—Pedro Gomez.—Antonino Cababia.—Bernardo de Pablo.—Felipe Luque.—Bueno Gonzalez.—Felipe Mariño.—Mariano Calleja.—Julian Sainz.—Antonio Tovar.—Saturnino Romero.—Pablo Jodra.—Manuel Delgado.—Eugenio Martinez.—Antonio Jodra.—Francisco Jimenez.—Felipe Linas.—Toribio Rodrigo.—Florentino Sanchez.—Silverio Duarte.—Pedro Martinez.—Bonifacio Lapeña.—Ramon Martinez.—Pascual Porra.

A las Cortes Constituyentes.

El Ayuntamiento y vecinos de esta villa de Almazan, provincia de Soria, que suscriben, á las Cortes Soberanas de la Nación, con la consideración y respeto debido, exponen que deseosos como los demás de ver cerrado el período revolucionario y puesto término á la interinidad, y amantes sinceros al mismo tiempo de las libertades alcanzadas á tanta costa por el glorioso alzamiento de Setiembre, y consignada en la ley fundamental del Estado de 1869, no pueden menos de dirigir á la Representación nacional su humilde voz, haciendo fervientes votos en pro del candidato á la Corona Duque de Aosta; cuya elección verán con gusto los exponentes, ya por considerarle adornado de las condiciones necesarias para hacer la felicidad de este heroico país, ya porque con tan acertada elección ha de ponerse necesariamente término á bastardas ambiciones de los que pretenden envolver á la Nación en una guerra fratricida, cuyo resultado no podía ser otro que el de extinguir sus fuerzas materiales en vez de procurar su desarrollo y progreso, como así habrá de conseguirse con el coronamiento del referido candidato.

Los que suscriben creen no llenarian un deber de conciencia si como buenos españoles y sinceros liberales no se dirigiesen á los representantes de la Nación, haciéndoles ver sus vehementes deseos por el pronto coronamiento del edificio revolucionario con la elección de Rey en favor del Duque de Aosta, con cuyo candidato se hallan conformes é identificados.

Almazan 10 de Noviembre de 1870.—Silverio Lázaro.—Raimundo Hernandez.—José Peña.—Agustín García.—Eugenio Tarancon.—Francisco Alonso.—Fermin Ballano.—Cándido Fernandez Trebiño.—Vidal Lopez.—Saturnino María Beladiez.—Mariano Torres.—Narciso Riaca.—Timoteo Cuenca y Ramos.—Antonio Serribu.—Mariano Gaspar.—Lorenzo Sanchez.—Matias Jimenez.—Sotero Gomez.—Antonio Lopez.—Gregorio Amo.—Mariano Fernandez.—Francisco Ballesteros.—Meliton Villen.—Victor Marina.—José Gomez.—José Gonzalez.—Pedro Ortega.—Venancio Martinez.—Agustín Marina.—Mariano Aguilera.—Gregorio Diaz.—Ildefonso Casaval.

A las Cortes Constituyentes.

Los que suscriben, vecinos de la villa de Baraona, en la provincia de Soria, á las Cortes Constituyentes con el debido respeto exponen que habiéndose enterado con la mayor satisfacción de la presentación de la candidatura para el Trono de España de S. A. R. el Duque de Aosta, creyendo que reúne todas las condiciones necesarias para regir dignamente los destinos de la Nación, y afianzar para siempre las libertades públicas; y deseando, por último, se cierre el período revolucionario é imposibilitar la restauración en el Trono de la dinastía borbónica en algun individuo de ambas ramas de la misma familia, ruegan á las Cortes Constituyentes se sirvan elegir por Rey de España á S. A. el Duque de Aosta.

Baraona 9 de Noviembre de 1870.—Francisco Alcaide.—Anselmo del Olmo.—Miguel Casado.—Agustín de la Iglesia.—Pedro Pastora.—Mateo de la Iglesia.—Martin Berlanga.—Blas del Amo.—Gregorio Casado.—Saturnino Casado.—Simon Salces.—Gabriel Salces.—Bernardino Casado.—Benito Casado.—Félix del Olmo.—Julian del Olmo.—Eustaquio del Olmo.—Gregorio Torrubia.—Francisco de la Iglesia Castillo.—José del Pino.—Márcos Casado.—Pedro de la Iglesia.—Vicente Ortega.—Venancio de la Iglesia.

Comité progresista-democrático provincial de Soria.—El Comité que tengo la honra de presidir dirige con esta fecha á los demás de la provincia la comunicación siguiente:—Reunido este Comité en sesión extraordinaria, se trató de la candidatura del Duque de Aosta para el Trono de España; y convencidos de que este Príncipe simboliza los principios liberales, y que es la única candidatura que puede llevar á feliz término la consolidación de la revolución de Setiembre, fué aceptada por acuerdo unánime de este Comité, y una comisión de su seno pasó á manifestarlo así al Sr. Gobernador la provincia, á quien rogó hiciese presente al Gobierno de S. A. que podía contar con nuestra leal cooperación para el sostenimiento de una candidatura que, al par que cuenta con las simpatías de todas las Potencias de Europa, es la única que puede poner á salvo las conquistas revolucionarias, y ser sólida garantía de que la restauración de los Borbones de ninguna de las dos ramas jamás tendrá lugar en este país, cumpliéndose así el voto unánime de la nación.

No dudamos que ese Comité se hallará completamente de acuerdo con nosotros en tan trascendental cuestión, y se apresurará á expresarlo así al Gobierno, firmando la exposición que por este correo se remite y procurando por todos los medios que estén á su alcance contrarrestar los trabajos de la monstruosa coalición formada por los republicanos, absolutistas y montpensieristas, interesados todos en que no se consolide la obra revolucionaria de Setiembre, simbolizada hoy por la mayoría de las Cortes Constituyentes y por el Gobierno de S. A.

Ruego á Vd. me dé aviso de los acuerdos que adopte el Comité de su digna presidencia acerca de las cuestiones á que esta comunicación se refiere.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento, y con el fin de que si lo tiene á bien se sirva elevarlo al del Gobierno de S. A. el Regente del Reino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 9 de Noviembre de 1870.—El Presidente, José Ceferino Lopez.—Sr. Gobernador de esta provincia.

El Ayuntamiento y vecinos de esta villa de Almazan, provincia de Soria, que suscriben, tienen la honra de felicitar al Gobierno de S. A. por la acertada elección del Duque de Aosta para candidato al Trono de esta Nación, que verá con indecible júbilo cerrado el período revolucionario y asentada en sólidos cimientos la paz y el orden compatible con las libertades públicas, tan necesarias para el desarrollo de la riqueza que encierra este afortunado suelo.

Almazan 10 de Noviembre de 1870.—Silverio Lázaro.—Raimundo Fernandez.—Agustín García.—Eugenio Tarancon.—José Peña.—Francisco Alonso.—Fermin Ballano.—Cándido Fernandez Trebiño.—Vidal Lopez.—Saturnino María Buendia.—Mariano Torre.—Narciso Riaca.—Timoteo Mena y Ramos.—Antonio Sanchez.—Mariano Gaspar.—Lorenzo Sanchez.—Matias Jimenez.—Antonio Lopez.—Mariano Fernandez.—Francisco Ballesteros.—Sotero Gomez.—Gregorio Amo.—Victor Marina.—Meliton Villen.—José Gomez.—José Gonzalez.—Pedro Ortega.—Venancio Martinez.—Mariano Aguilera.—Agustín Marina.—Gregorio Diaz.—Ildefonso Casaval

El Gobernador de Soria al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

La Diputación provincial, en sesión de esta tarde, ha acordado manifestar á V. E. por mi conducto la inmensa satisfacción con que ha visto los grandes esfuerzos hechos por el Gobierno para salir de la interinidad, presentando á las Cortes la candidatura del ilustre Duque de Aosta, que merece todas las simpatías de esta corporación, puesto que de él se espera fundadamente el afianzamiento de las libertades públicas y la consolidación de la obra revolucionaria.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: El Ayuntamiento popular y comité progresista-democrático de la villa de Arcos, en la provincia de Soria, felicitan al Gobierno de S. A. por la presentación de la candidatura del Duque de Aosta para regir los destinos de la Nación.—Andrés Daharan y José German.

El Gobernador interino de Bilbao.

La GACETA de ayer ha causado grande efecto; felicito al Gobierno por su patriotismo y por el acierto que ha tenido en sus negociaciones para poner término á la interinidad, dando á España un Príncipe liberal y de tan elevadas cualidades.

El Gobernador de Lérida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Los Jefes, Oficiales, sargentos, cabos y comision de Voluntarios de la Libertad de esta capital me han presentado una entusiasta felicitación á S. A. y al Gobierno por la presentación á las Cortes de la candidatura de S. A. el Duque de Aosta; y repiten con este motivo su adhesión y decidido apoyo para hacer cumplir los acuerdos de la Representación nacional.

El Gobernador de Huelva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Con esta fecha tengo el honor de decir al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes lo que sigue:

«Los funcionarios de esta provincia, dependientes de Gobernacion, Hacienda y Fomento, han venido en corporación á mi despacho y me han manifestado la satisfacción con que verán que las Cortes se dignen elevar al Trono de España á S. A. R. el Duque de Aosta. Uniendo sus deseos á los míos, tengo el honor de manifestar respetuosamente á V. E. estos sentimientos.»

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E.

El Gobernador de Burgos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Con esta fecha tengo el honor de decir al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes lo que sigue:

«El Alcalde popular de esta capital, acompañado de una comisión de la mayoría del ilustre Ayuntamiento, ha venido á mi despacho á manifestar la satisfacción con que verá la terminación de la interinidad, la elección de S. A. R. el Duque de Aosta para Rey de España.»

Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento.

El Gobernador de Burgos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Esta Diputación provincial, apreciando en su justo valor los altos sentimientos de acendrado patriotismo que han movido al Gobierno de S. A. á poner término á la interinidad, le felicita por la presentación que ha hecho á las Cortes Constituyentes de la candidatura del ilustre Príncipe italiano, Duque de Aosta, para ocupar el Trono de España.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Burgos felicita al Gobierno por el patriotismo desplegado para salir de la interinidad, presentando á la Cámara la solución monárquica en la cual están encarnadas las aspiraciones de las ideas liberales modernas.

El Gobernador de Lugo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Tan pronto se hizo público el señalamiento del día 16 para la votación de Rey, y que el Duque de Aosta es el indicado para ocupar el Trono de San Fernando, han sido innumerables las muestras de simpatía y adhesión que, como representante del Gobierno, se me han significado en favor de esta solución por tantos títulos aceptable.

El Gobernador de Granada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

La Diputación provincial de Granada, en sesión extraordinaria del día de hoy bajo mi presidencia, ha acordado significar al Gobierno de S. A. su leal adhesión á todas las soluciones que tiendan á asegurar las conquistas revolucionarias y poner término á la interinidad.

El Gobernador de Oviedo.

En despacho telegráfico de hoy digo al Presidente de las Cortes Constituyentes lo que sigue:

«Diputados provinciales, la mayoría monárquica del Ayuntamiento y la Tertulia y Comité progresista-democráticos de esta capital me hacen presente, para que llegue á conocimiento de V. E., que, inspirados en el más alto patriotismo é intérpretes fieles de los sentimientos que animan á sus representados, manifiestan su absoluta conformidad con la marcha política del Gobierno, al que ofrecen su leal y sincero apoyo para la resolución de las graves cuestiones públicas en general, y especialmente para la constitución definitiva del país con la proclamación del Monarca presentado á las Cortes, medio eficaz de consolidar las libertades poniendo en ejecución el art. 33 del Código fundamental de 1869.»

«Cúmplieme á la vez hacer presente á V. E. mi adhesión á la patriótica política del Gobierno, así como también la de todos los funcionarios de esta Secretaría, Administración económica, Sección de Comunicaciones, de Fomento y la de todos aquellos que, dependientes de mi Autoridad, están completamente identificados con la marcha de la situación.»

El Gobernador de Oviedo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Alcalde de Miranda me remite para que llegue á conocimiento de V. E. la siguiente manifestación:

«El Ayuntamiento de Miranda felicita entusiastamente al Gobierno de S. A. por la presentación de la candidatura del Príncipe Amadeo, y le ofrece su más leal y desinteresado apoyo para tan patriótico fin, que asegurando las libertades conquistadas en la revolución de Setiembre abre al país una era de felicidad y de ventura.»

El Gobernador de Cuenca al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Tengo la honra de participar á V. E. que la Diputación provincial, inspirada siempre en el más recto patriotismo, ha acordado hoy

significar á V. E. por mi conducto que acepta, acata y defenderá en caso necesario el fallo soberano de las Cortes Constituyentes en la elección de Monarca.

El Gobernador de Cáceres al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Acaba de verificarse en mi despacho una reunión previa, á la que han asistido las personas más importantes del partido radical, con objeto de preparar y organizar una más numerosa y solemne el domingo próximo en pro del Duque de Aosta. La idea ha sido aceptada con entusiasmo; y una comisión, en la que están representadas todas las clases sociales, queda encargada de adoptar las medidas oportunas para realizarla. La Diputación provincial, que no ha podido hoy celebrar sesión por faltar un Diputado, acordará en la primera sesión que celebre dirigir una exposición á las Cortes en apoyo de la candidatura presentada.

Recibido el telegrama de V. E. de esta mañana.

El Gobernador de Salamanca al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al de Gobernacion.

Las Autoridades todas, los altos funcionarios, Jefes de las dependencias del Estado en esta provincia felicitan al Gobierno por la presentación á las Cortes de la candidatura del Príncipe Amadeo, Duque de Aosta, deseando obtenga de aquellas su soberana aprobación.

El Gobernador de Salamanca al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Comité progresista-democrático al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes.

Este Comité, á su nombre y representación del partido de esta capital, ha acordado elevar á las Cortes soberanas una exposición felicitando al Gobierno por la presentación de la candidatura del Príncipe Amadeo, Duque de Aosta, y rogando á las mismas se dignen aceptarla como la más patriótica.—Mateo Vega, Presidente.—Sebastian Cerzo, Secretario.

El Gobernador de Salamanca al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

La Diputación provincial felicita cordialmente al Gobierno por su resolución de poner término al período constituyente y afianzar con el nombramiento de Monarca las conquistas revolucionarias; y se felicitará también de que la sabiduría de las Cortes Constituyentes, interpretando fielmente los deseos del país, acuerde aquello que mejor pueda hacer la felicidad de la patria.

ALMIRANTAZGO.

El Almirantazgo ha acordado conceder opeion á cubrir las 30 plazas de Aspirantes de Marina de la Escuela Naval flotante á los jóvenes que expresa la siguiente nota, los cuales deberán presentarse para sufrir el examen previo de oposicion que ha de verificarse el día 15 del presente:

- D. Antonio García Gutierrez.
- D. Rafael Sociat Arriacauh.
- D. Gabriel Anton é Iboleon.
- D. Luis Lebario y Rentería.
- D. José Sanchez y Corbacho.
- D. Manuel Cubells y Serrano.
- D. Baldomero Sanchez de Leon.
- D. Manuel Dueñas y Ramirez.
- D. Ramon Flores y Carrio.
- D. Carlos Montojo y Alonso.
- D. Florencio Montojo y Alonso.
- D. Victoriano Lopez y Doriga.
- D. Federico Valera.
- D. Eugenio Gonzalez Moro y Pardo.
- D. Joaquin Gonzalez Moro y Pardo.
- D. Arturo Mareno y Galtur.
- D. Luciano Miranda y Godoy.
- D. Manuel Guinera y Ros.
- D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava.
- D. Miguel Goitia y Liba.
- D. Ricardo de la Puente y Patron.
- D. Eduardo Garcia Camba y Romero.
- D. Salvador Moreno de Guerra y Croker.
- D. Augusto Miranda y Godoy.
- D. Salvador Moreno y Eliza.
- D. José Castellá y Gonzalez.
- D. Juan Ozamir y Ostalaza.
- D. Francisco Paron y Alzate.
- D. Sebastian Peñascó y Bueno.
- D. Juan Duran y Rodriguez.
- D. Enrique Sanjuan y Dominguez.
- D. Miguel Perez y Moreno.
- D. Gerardo Balaca y Orejas.
- D. Rafael Rivera y Tomaseti.
- D. Francisco Rapalo é Iglesias.
- D. Joaquin Cristello y Laborda.
- D. José Palacios y Magules.
- D. Miguel Lasarte y Lopez.
- D. Estéban Ballesteros y Paz.
- D. Manuel Ridder y Jedriani.
- D. Juan Luis Beigbeder y Lefor.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Secretario, Rafael R. de Arias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

La comisión nombrada por decreto de 2 de Octubre último para proponer en terna las personas que han de servir las cátedras creadas por el Ministerio de Ultramar en la Universidad de esta capital, en cumplimiento del acuerdo publicado en el anuncio oficial de fecha 8 del corriente, y en virtud del presente convoca á los opositantes á la *Cátedra de Historia y Civilización de las posesiones inglesas y holandesas del Asia y Oceanía etc. etc.*, segunda de las establecidas por el decreto mencionado:

- Sres. D. Joaquin Maldonado Macanaz.
- D. Antonio de Aquino é Izardo.
- D. Florencio Janer.
- D. Victor Camacho y Lorenzo.
- D. Jacinto Rojals y Verdaguero.
- D. José de Lassa y Guseme.
- D. Vicente Guimerá.
- D. Emilio Lopez de Berges y Merino.
- D. Rafael María de Labra y Cadraná.
- D. Rafael de Echevarría y Polanco.
- D. Manuel del Valle y Cárdenas.
- D. Enrique Leguina, y
- D. Eduarde Ordeá é Ibarra,

para que el lunes 21 del actual, y hora de las doce de la mañana, se presenten en la Rectoría de dicha Universidad á tomar puntos, presenciar el sorteo y recibir las correspondientes instrucciones.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—Por acuerdo de la comisión, el Vocal Secretario, Mariano Zacarías Cazorro.

Ministerio de Ultramar.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Estado de las cuentas del mismo en 31 de Agosto de 1870.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
32	Casa del Banco: su valor actual.....	19.319'99
33	Menaje: su valor en la actualidad.....	2.892'76
35	Préstamos sobre alhajas: ocho pagarés en cartera.....	35.484
36	Idem sobre fincas: por ocho escrituras.....	28.331
37	Idem sobre buques: por cinco id.....	42.100
38	Junta de Obras públicas: resto de su débito.	891'93
39	Sres. Zulueta y compañía, de Londres: deben lib. ests. 104'14'10.....	460'78
40	Gastos de pleitos: por costas pagadas.....	99'33
41	D. José de Aguirre: resto de su débito.....	1.841'01
52	Gastos: desde el 1.º de Mayo.....	3.667'93
70	Tesoro: existencia en metálico y billetes....	1.720.744'02
73	Pagarés descontados: 161 pagarés en cartera.	872.420'27
Total.....		2.727.940'02
CUENTAS ACREEDORAS.		
43	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200.....	600.000
44	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital....	60.000
47	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Mayo.....	25.784'76
48	Depósitos: 88 con.....	56.866'34
50	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 32.º dividendo.....	238'39
51	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
53	Libramientos aceptados: cuatro por valor de 33.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	28.762'25
60	Premios en suspenso.....	636
67	Cuentas corrientes: 158 con.....	1.135'92
71	Billetes en caja: 12.203, su valor.....	1.334.514'30
72	Idem en circulacion: 4.695, su valor.....	318.560
72	Idem en circulacion: 4.695, su valor.....	281.440
Total.....		2.727.940'02

Manila 31 de Agosto de 1870.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—José J. de Inchausti.—V. B.—El Director de turno, Tomás R. y Castro.

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Octubre último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuación se expresan, importaba en 1.º de dicho mes, según el estado que se publicó en la GACETA del día 10 del pasado:

Por giros.	Pesetas.
Vencimientos de pagarés á favor de particulares.....	9.154.388'57
Idem de letras á favor de id.....	6.180.719'70
Idem de id. á favor del Banco....	26.965.500
33.146.219'70	
Anticipaciones.	
Recibido en las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero.....	18.796.702'43
AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE NOVIEMBRE.	61.097.310'70
80.094.013'13	
Por giros.	
Girado en pagarés á favor de particulares.....	4.237.526
Idem en letras á favor de id.....	4.916.895'54
Idem id. á favor del Banco.....	7.061.400
16.215.821'54	
Anticipaciones.	
Recibido en las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero.....	3.362.446'44
19.578.268'00	
DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.	
Por giros.	
Importe de los giros (Pagarés recogidos).....	4.608.846'23
Letras.....	7.796.219'70
12.405.065'93	
Anticipaciones.	
Devuelto en las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero.....	9.405.065'93
1.999.802'00	
Importa la Deuda flotante en 1.º de Noviembre de 1870.....	65.289.912'42

Madrid 10 de Noviembre de 1870.—El Director general del Tesoro, Antonio Martínez Lage.

Dirección general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Guadalajara y Torija.

1.º El contratista se obliga á conducir en caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Guadalajara á Torija la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Comunicaciones, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Sección de Comunicaciones de Guadalajara; y en caso de que el servicio se haga en carruaje, coche ó coches decentes con almacén independiente del de los equipajes de los viajeros capaz para contener toda la correspondencia que por la línea circule.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Sección de Comunicaciones de Guadalajara.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de sustituir nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que este tenga derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Torija, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 12 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.425 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administración de Rentas de Torija, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Guadalajara á Torija y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Comunicaciones.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 3 de Noviembre de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Conde de Medina de Contreras sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaración oportuna á su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y sa-

tisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado los dos nuevos resguardos talonarios expedidos por la Tesorería de esta Caja general en 7 de Setiembre y 9 de Diciembre de 1869 con los números 11.157 y 16.873 de orden, por valor de 2.860 escudos 347 milésimas el primero, y 1.423 con 703 milésimas el segundo, ó sean pesetas 7.150'87 y 3.539'26 respectivamente, en equivalencia de dos depósitos constituidos en la sucursal de la provincia de Baleares, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, ó en la Administración económica de la expresada provincia; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue su importe, cuando proceda, sino al legítimo dueño, quedando dichos documentos sin ningún valor ni efecto, trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin haberlos presentado.

Madrid 8 de Noviembre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

El día 15 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, satisfará esta Caja las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 3.478 al 3.481, y por amortización de dichos resguardos que no excedan de 1.730 pesetas, del 7.661 al 7.710.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se hallan de venta en la posesión de la Casa de Campo varias clases de plantas de árboles procedentes de los viveros que existen en dicha posesión.

Los precios de las mismas obran en esta Dirección general y en aquella Administración, á donde podrán acudir los que deseen adquirirlas.

Madrid 11 de Noviembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad se ha acordado por la Junta como comprendidos en el artículo 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869 por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existían en Caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.
DIOCESIS DE ASTORGA.		
94.768	D. Juan Alonso Prada, Teniente de la Calzada y Tera, apoderado D. Enrique María Sanchez.....	9.147
DIOCESIS DE AVILA.		
94.774	D. Balbino del Tío y Cuaresma, Arcipreste de Friedahita.....	1.891'85
DIOCESIS DE BURGOS.		
94.772	D. Santiago Anton, Beneficiado de San Gil, apoderado D. Víctor Zugasti.....	6.331
DIOCESIS DE PAMPLONA.		
94.787	D. Gregorio Arizmendi, Párroco de Erausos, apoderado D. Joaquin Besansa.....	2.898
DIOCESIS DE TOLEDO.		
95.437	D. Antonio José Hernandez, Cura propio de Cobeja, apoderado D. Cipriano Sanchez.....	20.925
95.439	D. Santiago Iruveda, Eeónomo de Valdeconcha, apoderado D. Cipriano Sanchez.....	5.223
DIOCESIS DE BURGOS.		
95.485	D. Manuel Gonzalez, Cura de Monasterio de la Sierra, apoderado D. Casto Rodriguez.....	2.334
DIOCESIS DE CUENCA.		
95.558	D. Francisco Gonzalez, Teniente de Casas de Fernando Alonso.....	4.718
DIOCESIS DE LEON.		
95.563	D. Antonio Gonzalez, Beneficiado de Buron, apoderado D. Mariano de Rojas.....	3.115
DIOCESIS DE MALLORCA.		
95.573	D. Juan Salvá, Eeónomo de Selva y otras.....	10.233
DIOCESIS DE MONDOÑEDO.		
95.606	D. Ramon Lopez, Párroco de San Salvador de Parga.....	1.438
DIOCESIS DE BURGOS.		
95.697	D. Manuel Anton, Beneficiado de Castrogeriz.....	247
DIOCESIS DE SALAMANCA.		
95.991	D. Juan Acevedo, Eeónomo de Calzada.....	983
95.992	D. Eusebio Alvarez, Cura de Coca.....	1.925
95.993	D. Juan Manuel Alonso, Cura de Cilleros de la Bastida.....	1.789
95.994	D. Melchor Arias, Cura de Linares.....	1.317
95.996	D. Manuel Arroyo, Eeónomo de Pineda.....	3.059
96.035	D. Francisco Andrés, Eeónomo de Añover de Tormes.....	204
96.036	D. Agustin Bernal, Cura de Nava al Lotroval.....	2.055
96.038	D. Juan Antonio Burtos, Eeónomo de Aldeanueva.....	5.097
96.039	D. Nicolás Bajo, Eeónomo de Pelarrodrieguez.....	4.413
96.040	D. Roque Bentin, Eeónomo de Tardaguilla.....	2.181
96.105	D. Mariano Blanco, Eeónomo de Endriñal.....	1.852
96.106	D. Juan Blanco, Eeónomo de Cereceda.....	110

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.	Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.	Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. Rs. Cént.
96.107	D. Juan Basas, Cura de la Peña.....	1.584		nada, apoderado D. Juan Herrero Pinto.....	709	98.018	DIÓCESIS DE ZAMORA. D. Manuel Manjon, Cura de Revollar, apoderado D. Carlos María Revollo...	9.715
96.108	D. Felipe de las Barras Candamil, Ecónomo de Topa.....	329	96.670	D. Manuel Nuñez, Cura de Garcibuey..	2.017		DIÓCESIS DE CORIA.	
96.109	D. Francisco Baz, Ecónomo de Bodavieja.....	4.653		DIÓCESIS DE URGEL.		98.126	D. Francisco Diaz Maldonado, Ecónomo de Villa del Rey, apoderado D. Jerónimo Aparicio.....	5.419'97
96.110	D. Crispulo Barba, Cura de Moriscos... DIÓCESIS DE CORIA.	202	96.730	D. Jaime Rimón, Porcionero de Betren. DIÓCESIS DE LÉRIDA.	13.373		DIÓCESIS DE JACA.	
96.156	D. Ramon Mateos Rodríguez, Ecónomo de Ladrillar, apoderado D. Robustiano Boada.....	5.362'07	96.787	D. Ramon Solé, Capellan de la Catedral, apoderado D. José Bonet y Sanz.....	10.422	98.215	D. Manuel Lizuain, Beneficiado de Sos, apoderado D. Manuel José de Paz....	6.234'57
96.157	D. Julian Mendez Cortés, Cura de la Mata.....	3.327'07	96.788	D. Ramon Teixidó, Capellan de la Catedral, apoderado D. José Bonet y Sanz.....	4.556		DIÓCESIS DE ALBARRACIN.	
	DIÓCESIS DE SALAMANCA.		96.808	D. Francisco Meler, Beneficiado de la Catedral, apoderado D. José Bonet y Sanz.....	6.123	98.343	D. Ramon Abad, Párroco de Orihuela..	28.540
96.165	D. Antonio Bravo, Ecónomo de Arroyomuerto.....	121	96.812	D. Magin Reñé, Capellan de la Catedral, apoderado D. José Bonet y Sanz.....	1.159		DIÓCESIS DE BURGOS.	
96.166	D. Francisco Benitez, Ecónomo de Matilla.....	4.564		DIÓCESIS DE TOLEDO.		98.414	D. Lucas Díez Bedoya, Cura de Manzandrero, apoderado D. Victor Zugasti.....	15.398
96.167	D. Ignacio Cordero, Ecónomo de Anaya de Alba.....	7.146	96.825	D. Francisco Fernandez Loaysa, Cura de Casar de Escalona, apoderado Don Cipriano Sanchez.....	4.667		DIÓCESIS DE SOLSONA.	
96.169	D. Manuel Calvo, Ecónomo de Naharros.....	843	96.828	D. Eugenio Gutierrez, Cura de Zarzalejo, apoderado D. Cipriano Sanchez.....	8.910	98.423	D. Mateo Pon, Vicario de Anglesola, apoderado D. Juan José Ortiz y Lopez.....	264
96.172	D. Lorenzo Clemente, Ecónomo de Zafra.....	4.729		DIÓCESIS DE LÉRIDA.		98.424	D. José Pijoan, Vicario de Talladell, apoderado D. Juan José Ortiz y Lopez....	4.104
96.173	D. Juan José Dominguez, Cura de Castroverde.....	213	96.947	D. Jacinto Capdevila, Capellan de la Catedral, apoderado D. José Bonet y Sanz.....	15.545	98.433	D. Lorenzo Salvi, Vicario de Paguera, apoderado D. Juan José Ortiz y Lopez.....	642
96.228	D. Manuel Antonio Dominguez, Ecónomo de Tamames.....	140'55	96.949	D. Ramon Leonart, Capellan de la Catedral, apoderado D. José Bonet y Sanz.....	7.457	98.434	D. Juan Salvans, Vicario de la Corrin, apoderado D. Juan José Ortiz y Lopez.....	28.698
96.229	D. Antonio Dominguez, Cura de Pajares.....	559		DIÓCESIS DE CALAHORRA.			DIÓCESIS DE BURGOS.	
96.230	D. Bernardo Dorado, Cura de Pelayos..	138	97.044	D. Genaro Alba, Ecónomo de Ollauri..	6.323'98	98.480	D. Pedro Estrada, Cura de Vallejo, apoderado D. Victor Zugasti.....	652
96.231	D. Ildefonso Dieguez, Ecónomo de Villaflores.....	1.079		DIÓCESIS DE BURGOS.		98.487	D. Francisco Fernandez, Cura sirviente de Barrio, apoderado D. Victor Zugasti.....	5.971
	DIÓCESIS DE LEON.		97.242	D. Francisco Campo, sirviente de Landrabes, apoderado D. Victor Zugasti..	6.322		DIÓCESIS DE SOLSONA.	
96.251	D. Celestino Lopez, Beneficiado de Mayorga, apoderado D. Enrique María Sanchez.....	2.650'59		DIÓCESIS DE SALAMANCA.		98.502	D. Ramon Mora, Vicario de Sidamunt y otro, apoderado D. Juan José Ortiz y Lopez.....	1.974
	DIÓCESIS DE SALAMANCA.		97.248	D. Francisco Villareal, Cura de Berrocal de Huebra.....	983	98.504	D. Blas Niubó, Párroco del Palau, apoderado D. Juan José Ortiz y Lopez....	33.697
96.257	D. Manuel Dávila, Cura de Membibre...	138	97.249	D. Ignacio Vara Otero, Ecónomo de El Pedroso.....	4.998		DIÓCESIS DE URGEL.	
96.258	D. Santos Díez, Cura de Valverdon....	141	97.250	D. Manuel Villa, Teniente de Rollan...	4.180	98.623	D. Agustin Pinto, medio Racionero, apoderado D. Rafael Hacar y Verdier....	34.258
96.260	D. Sebastian Fernandez, Ecónomo de Cerezal de Puertan.....	1.815	97.251	D. Pedro Vicente, Ecónomo de Arroyomuerto.....	2.490		DIÓCESIS DE CALAHORRA.	
96.261	D. Francisco Fernandez, Ecónomo de Mozarve y Villaselva.....	4.856	97.252	D. Manuel Varela, Ecónomo de Berrocal de Huebra.....	2.996	98.690	D. José Benito Ruiz, Cura de Herramehuri.....	2.610
96.263	D. Juan Fernandez, Ecónomo de Naharros.....	96	97.253	D. Francisco Valeros, Ecónomo de Traranco.....	1.404	98.733	D. Manuel Ranedo, Beneficiado de Granon.....	3.957
96.264	D. Eugenio Gazapal, Ecónomo de Campillo.....	4.857	97.254	D. Sebastian Valladares, Ecónomo de Topa.....	4.928	98.734	D. Gregorio Rioja, Ecónomo de Angesta.....	1.924
96.265	D. Pedro Gonzalez, Ecónomo de San Benito.....	5.470	97.255	D. Juan Antonio Villanueva, Cura de Miranda de Azar.....	1.898		DIÓCESIS DE MÁLAGA.	
96.266	D. Tomás Garavato, Ecónomo de Navarredonda.....	1.342	97.256	D. Antonio Vazquez, Ecónomo de Navarredonda.....	528	98.767	D. Francisco Muñoz del Caño, Racionero de Antequera.....	2.668'84
	DIÓCESIS DE BURGOS.		97.257	D. Mancio Zambrano, Ecónomo de Aldeaseca de Alba.....	2.128		DIÓCESIS DE CALAHORRA.	
96.334	D. Clemente Ayala, Beneficiado de Cellorigo.....	8.505	97.277	D. Francisco Sanchez, Ecónomo de Arroyomuerto y otras.....	5.521	98.816	D. Manuel Robres, Ecónomo de Sotés...	4.375
	DIÓCESIS DE SALAMANCA.		97.278	D. Lorenzo Santos, Ecónomo de Traguntia.....	657		DIÓCESIS DE PALENCIA.	
96.353	D. Manuel García, Ecónomo de Villaselva.....	581	97.279	D. José Manuel Sanchez, Ecónomo de Valdecarros.....	3.802	98.827	D. Domingo Arzola, Canónigo y penitenciario de Catedral, apoderado D. Vicente Espinosa.....	36.688'44
96.354	D. Juan Manuel García, Ecónomo de Añover de Tormes.....	1.786	97.282	D. Miguel Salvador, Cura de Larrodrigo.	1.610		DIÓCESIS DE CALAHORRA.	
96.356	D. José Gonzalez, Ecónomo de Aldeatejada.....	1.473	97.283	D. Agustin Sanchez, Ecónomo de Pizarral.....	1.427	98.877	D. Juan Ruiz de Galarrate, Párroco de Corporales.....	1.825
96.357	D. José García, Teniente de Ledesma..	4.856	97.284	D. Pelegrin Sangüesa, Ecónomo de Villareco de los Reyes.....	2.075	98.879	D. Juan Ruiz, Párroco de Herramelun.	9.568
96.358	D. Francisco Santos Godinez, Ecónomo de Poveda y otros.....	5.243	97.285	D. Juan Valentin Sendin, Ecónomo de la Peña.....	2.489	98.880	D. Antonio Ruiz, medio Beneficiado de Angunzana.....	1.254
96.359	D. José Garrido, Ecónomo de la Cabeza de Diego Gomez.....	87	97.286	D. Jerónimo Salvador, Cura de Peralejos de Selis.....	2.008	98.881	D. Vicente Ruiz Pastor, Párroco de Ollauri.....	1.666
96.360	D. Elias García, Ecónomo de Navales...	41	97.287	D. Francisco Silvero, Ecónomo de Cojos de Robliza.....	3.544	98.882	D. Pedro Ruiz, Beneficiado de Gimileco.	9.727
96.410	D. José Gomez, Ecónomo de Gallegos de Huebra.....	3.718	97.289	D. Bartolomé Sanchez, Ecónomo de Carrascal del Obispo.....	610		DIÓCESIS DE SOLSONA.	
96.411	D. Antonio Guerra y Gil, Cura de Paradinas.....	5.308	97.290	D. Alejandro Travanca, Ecónomo de Vilvestre.....	5.925	98.901	D. Pablo Grau, Vicario de Cardona, apoderado D. Juan José Ortiz y Lopez....	1.200
96.412	D. Bernardo Gomez de la Cortina, Ecónomo de Vilvis y otros.....	3.454	97.292	D. José Tavernero, Ecónomo de Rodas Viejas.....	5.458		DIÓCESIS DE BADAJOZ.	
96.413	D. Cristóbal Gutierrez, Ecónomo de la Nava de Lotrobal.....	757	97.300	D. Ramon Otero, Teniente de Palacios Rubios.....	5.393	98.921	D. Bernardo Pimentel, Cura electoral de la Catedral.....	4.377
96.414	D. Francisco Gali, Ecónomo de Villarino.....	1.154	97.336	D. Manuel Perez, Ecónomo de Pedroso.	5.099		DIÓCESIS DE CALAHORRA.	
96.415	D. Domingo García Laso, Ecónomo de Tardaguilla.....	2.799	97.337	D. Gabriel Prieto, Ecónomo de San Muñoz.....	1.566'66	98.930	D. Pablo Soldevilla, Beneficiado de Nalda.	7.048'50
96.417	D. Domingo Herrera, Ecónomo de Castañeda.....	1.719	97.338	D. Félix Perez, Cura de Almendra....	1.943		DIÓCESIS DE ZARAGOZA.	
96.418	D. Julian Fernandez, Cura de San Muñoz.....	565	97.391	D. Pedro Regidor, Ecónomo de Carbajosa de Armuño.....	2.483	99.135	D. Joaquin Beltran, Regente de Lechon, y otros, apoderado D. Enrique María Sanchez.....	10.311
96.419	D. Jerónimo Fernandez, Ecónomo de Pinedas.....	1.788	97.392	D. Andrés Rodriguez Cifuentes, Ecónomo de Villalba.....	1.681		DIÓCESIS DE CALAHORRA.	
96.475	D. Alejandro Hernandez, Ecónomo de Berrocal de Huebra.....	5.254	97.395	D. Juan Rodriguez, Ecónomo de Guimasola.....	1.889	99.187	D. Santiago Torres, Beneficiado de Ortigosa, apoderado D. Manuel María Herrera.....	5.610
96.476	D. Gervasio Fernandez, Ecónomo de Sanmorales.....	1.626	97.396	D. Ramon Ramajo, Cura de la Nava de Francia.....	1.789		DIÓCESIS DE LUGO.	
96.479	D. Marcos Hernandez, Ecónomo de Moraleja.....	906	97.397	D. Camilo Ramos, Cura de Cilleros....	1.898	99.251	D. Francisco García, Ecónomo de San Salvador de Piñeira, apoderado Don Raimundo Gago.....	4.240
96.480	D. Santos Herraes, Cura de Larrodrigo.	2.304	97.398	D. Narciso Rodriguez, Teniente de Campillo.....	7.787		DIÓCESIS DE SEGOVIA.	
96.484	D. Manuel Labora, Cura de Carrascal..	4.888		DIÓCESIS DE CALAHORRA.		99.299	D. Fernando Mosácula, Párroco de Riaza, apoderado D. Luis García Duque....	4.182'75
96.535	D. Francisco Losada, Ecónomo de Castañeda, apoderado D. Juan Herrero Pinto.....	10.573	97.720	D. Juan Alonso, Beneficiado de San Millan de Cogulla.....	3.516		DIÓCESIS DE BURGOS.	
96.536	D. Pablo Leonis, Ecónomo de Garcibuey.....	1.420'82		DIÓCESIS DE CIUDAD-RODRIGO.		99.615	D. Aniceto García, Cura de Villaizan, apoderado D. Victor Zugasti.....	3.618
96.540	D. Jacinto Maestre, Vicario de Aldealuenga.....	2.053	97.759	D. Francisco Bayle, Ecónomo de la Puebla de Azaba, apoderado D. Andrés Corral.....	7.954		DIÓCESIS DE BURGOS.	
96.592	D. Domingo Agra y Varela, Ecónomo de San Pedro de Villoria.....	75		DIÓCESIS DE CALAHORRA.		99.633	D. Francisco Antonio Sanz, Cura de Plaudagan, apoderado D. José María de Ferrer.....	19.917
96.593	D. Pedro Maurelle, Ecónomo de Navales.....	6.604	97.765	D. Francis Sola, Medio Beneficiado de Briones.....	1.345		DIÓCESIS DE MÁLAGA.	
96.595	D. Francisco Martin, Ecónomo de Matilla.....	1.747		DIÓCESIS DE BURGOS.		99.957	D. Vicente de Galvez, Beneficiado de Nerja.....	3.165'90
96.596	D. Fulgencio Mailla, Cura de Iñigo....	2.026	97.872	D. Dionisio Gutierrez, Cura de Villamunico y otro, apoderado D. Meliton Mendoza.....	14.142	99.958	D. Bernardo Jerónimo Gutierrez, Teniente de Nerja.....	5.226'33
96.597	D. Francisco Antonio Moral, Ecónomo de Aldealuenga.....	1.109'16		DIÓCESIS DE PALENCIA.			DIÓCESIS DE PALENCIA.	
96.598	D. Eugenio Monteiro, Cura de los Santos.	1.626	97.900	D. Casimiro Revilla, Beneficiado de Pedraza, apoderado D. Mariano Casado Díez.....	5.744	99.972	D. Bernardo Carrillo, Párroco de Villanueva, apoderado D. José Carrillo.	3.116'80
96.600	D. Tomás Morales, Ecónomo de Nava de Francia.....	1.299		DIÓCESIS DE URGEL.		100.039	D. Manuel Martinez, Teniente de Torrubia del Castillo, apoderado Don	
96.601	D. Juan Medina, Teniente de Encina...	4.432	98.000	D. Francisco Gordaliza, Beneficiado de Villalon.....	5.057'26			
96.602	D. Manuel Mozas, Ecónomo de Gema y otros.....	1.508		DIÓCESIS DE LEON.				
96.662	D. Juan Muñoz, Ecónomo de Groo.....	1.559	98.014	D. Miguel Carrera, Beneficiado de la Catedral.....	9.476			
96.666	D. Clemente Moraleda, Ecónomo de Cabrerizos y otros.....	1.609						
96.667	D. Bernardo Montolo, Ecónomo de Villascayor y otro.....	1.832						
96.669	D. Agustin Nieto, Ecónomo de Alco-							

Número de salida.	Nombres de los interesados y apoderados, y clase á que pertenecen los causantes.	Imperte de los créditos. Rs. Cént.
	Víctor Camaron.....	1.585'79
	DIÓCESIS DE LEON.	
100.229	D. Francisco Rivay, Párroco de Villalfeide, apoderado D. Enrique María Sanchez.....	2.237
	DIÓCESIS DE SANTANDER.	
100.462	D. Francisco Javier García, Beneficiado de Ampuero, apoderado D. Manuel José de Paz.....	5.838'82
	DIÓCESIS DE TOLEDO.	
100.332	D. Benigno Diaz Prieto, Cura de Galvez y otros, apoderado D. Manuel María Herrera.....	3.373'60
	DIÓCESIS DE URUGEL.	
100.579	D. Antonio Vila, Ecónomo y Beneficiado de Oliana, apoderado D. Mariano Muñoz y Estéban.....	28.883
	DIÓCESIS DE CUENCA.	
100.625	D. José Ramos, Ecónomo de Armallobes, apoderado D. José Molina.....	13.144'89
	DIÓCESIS DE BURGOS.	
100.681	D. José Gonzalez, Cura de Villazopeque, apoderado D. Víctor Zugasti.....	8.091
	DIÓCESIS DE URUGEL.	
100.836	D. Lorenzo Raguer, Cura de Plá.....	12.000
	DIÓCESIS DE ZAMORA.	
100.839	D. Martín Rodríguez Carbajo, Párroco de Riego del Camino, apoderado Don Carlos María Rebollo.....	20.480
	DIÓCESIS DE URUGEL.	
101.049	D. Francisco Fort, Ecónomo de Peralta y Beneficiado de Bosost, apoderado D. Isidoro Lopez de Sigüenza.....	13.380
	DIÓCESIS DE SEVILLA.	
101.084	D. Manuel Reyes Gonzalez, Ecónomo de Alcalá de Guadaíra, apoderado Don Ramon Castellote.....	1.097
	DIÓCESIS DE ZARAGOZA.	
101.098	D. Juan Serrano, Ecónomo de Noguera, apoderado D. Miguel Montalvo.....	4.182
	DIÓCESIS DE BURGOS.	
101.236	D. Manuel Vecino, Cura de Barcaceles, apoderado D. Meliton Mendoza.....	2.355
101.920	D. Emeterio Nebreda, Beneficiado de Lodosa, apoderado D. Víctor Zugasti.....	6.122
101.922	D. José Oviedo, Beneficiado de Mirabech, apoderado D. Víctor Zugasti.....	5.201
101.934	D. Simon Peña, Cura de Briesa y Villanueva, apoderado D. Víctor Zugasti.....	2.121
	DIÓCESIS DE ASTORGA.	
101.994	D. Vicente Arias, Cura de Paradaseca, apoderado D. Mariano de Rojas.....	10.653
	DIÓCESIS DE BURGOS.	
102.174	D. Julian García, Beneficiado de Villalmanzo, apoderado D. Víctor Zugasti.....	8.466
102.296	D. Juan García, Cura de Castrillo de Sollarana, apoderado D. Víctor Zugasti.....	6.401
	DIÓCESIS DE OSMÁ.	
102.362	D. Miguel García, Cura de Nomparedes, apoderado D. Tomás Cordon.....	4.974'32
	DIÓCESIS DE SANTANDER.	
102.470	D. Isidoro Cereceda, medio Racionero de San Miguel de Arcas, apoderado Don Vicente Bueno.....	18.236'23
	DIÓCESIS DE URUGEL.	
102.480	D. Francisco Galiano, Beneficiado de Balguer.....	6.625
	DIÓCESIS DE LEON.	
102.504	D. Froilan Martinez, Beneficiado de Puente Ropel, apoderado D. Ignacio de Tró y Ortolano.....	2.780'10
	DIÓCESIS DE SANTIAGO.	
102.591	D. Pedro Calvo, Cura de Mercurin, apoderado D. Manuel Lopez.....	9.216
102.615	D. Antonio Lopez, Cura de Parada, apoderado D. Manuel Lopez.....	11.833
	DIÓCESIS DE BURGOS.	
102.743	D. Benigno Revilla, Cura de Isar, apoderado D. Víctor Zugasti.....	17.842
102.804	D. Francisco Rodrigo, Cura de Arenillas de Villadiego, apoderado D. Víctor Zugasti.....	2.610
102.805	D. Rafael Sainz, Cura de Herbosa, apoderado D. Víctor Zugasti.....	1.344
102.880	D. Sebastian Rodriguez, Cura de Alendehoy, apoderado D. Víctor Zugasti.....	766
103.007	D. Juan García, Beneficiado de Santa María de Nava, apoderado D. Víctor Zugasti.....	6.324
103.036	D. Patrio Sevilla, Cura de Mata y Quintanarrio, apoderado D. Víctor Zugasti.....	3.678
103.060	D. Francisco Sainz, Beneficiado de Modubar de San Cebrian, apoderado Don Víctor Zugasti.....	3.747
	DIÓCESIS DE LUGO.	
103.109	D. Bartolomé Varcaree, Párroco de San Miguel de Brosmos, apoderado D. Antonio María Varcaree.....	2.700'25
	DIÓCESIS DE CUENCA.	
103.115	D. José Lopez, Ecónomo de Vindel, apoderado D. Victoriano Camaron.....	592'75
	DIÓCESIS DE PALENCIA.	
103.185	D. Antonio de la Pinta, Beneficiado de Peña de Campos, apoderado D. Vicente Espinosa.....	12.138
	DIÓCESIS DE LEON.	
103.198	D. Marcos Martínez, Beneficiado de Cea. (Se concluirá.)	2.625

Administracion económica de la provincia de Madrid.

En los diez dias siguientes á la publicacion de este anuncio se satisfará una mensualidad por la Tesorería de Hacienda pública en esta provincia á los individuos del Clero que han acreditado haber jurado la Constitucion y pertenezcan á esta diócesis, segun órden de la Superioridad.

Por lo tanto, se les avisa para que se presenten á cobrar por sí ó por medio de apoderados, entregando en el acto de verificarlo en cualquiera de las dos formas expresadas una fé de estado y existencia con el V.º B.º de la Alcaldía y sello de la misma que justifique el pago respectivo.

Al mismo tiempo podrán percibir la cantidad asignada para el culto á las respectivas iglesias por lo correspondiente al mes de Julio próximo pasado, entregando previamente en la Intervencion de esta Administracion económica los que cobren como apoderados las autorizaciones necesarias.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, P. O., Pedro Pastor y Maseda.

Ayuntamiento popular de Madrid.

No habiendo producido remate por falta de licitadores las dos subastas celebradas el dia 7 del actual de los solares de la calle de Preciados, números 45 y 57, se ha acordado anunciarlos por tercera vez y bajo las condiciones insertas en el *Diario oficial de Avisos* del 11 del mes próximo pasado; fijando el jueves 24 del corriente para que tengan efecto dichos actos en estas Casas Consistoriales, á la una de su tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en inteligencia que el pliego de condiciones y planos de los solares se hallarán de manifiesto además en esta Secretaría de mi cargo de once á dos los dias no feriados.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—José Dicenta y Blanco.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 11 de Noviembre de 1870.

Números	NOMBRES.	Destino.
178	Agustina Uribe.....	Bilbao.
179	Bonifacio A. y Gonzalez.....	Leon.
180	Cármen Castro.....	Talavera.
181	Ceferino Gonzalez.....	Leganes.
182	Francisco de P. Acedo.....	Linares.
183	Hilario Tahonero.....	Carabanchel.
184	José María Fariñas.....	Pontevedra.
185	Josefa Benito.....	Peraleja.
186	Juana Lombaña.....	Valladolid.
187	Javier Jimenez.....	Almería.
188	José Wallis P.....	Sevilla.
189	Lucía Carretero.....	Piedrabuena.
190	Marquesa de Villagarcía.....	Carabanchel.
191	Matilde Tarrio.....	La Concepcion.
192	Melchor Gerona.....	Cartaya.
193	Manuel Fernandez.....	Longoria.
194	Ramon Durango.....	Fresno.
195	Ricardo Alonso.....	Alcalá.
196	Teresa Fernandez.....	Molenas.
197	Vicente Arvin.....	Córdoba.

Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Diputacion provincial de Cádiz.

Aprobado el proyecto de la carretera provincial de Cádiz á Gibraltar, en la seccion de Medina á Los Barrios, se admiten proposiciones para la adjudicacion en concurso del tramo de hierro, conduccion y montaje del puente que ha de construirse sobre el rio Palmones, en la parte denominada de Las Cañas, término de la última poblacion, con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion, y de que por separado se remiten copias á las fábricas nacionales y extranjeras.

Las proposiciones serán en baja de la cantidad de 25.719 escudos 883 milésimas que importa el presupuesto, y se dirigirán al Vicepresidente de la Diputacion desde esta fecha hasta la hora de las doce del dia 15 de Diciembre de este año.

Las noticias que puedan necesitarse y las dudas que ocurran serán contestadas y satisfechas por el Ingeniero director de carreteras provinciales, autor del proyecto, que tiene sus oficinas en esta capital, calle de Enrique de las Marinas, núm. 1.

Cádiz 8 de Noviembre de 1870.—El Vicepresidente, Gonzalez de la Vega.—El Secretario interino, Ignacio Soler.

Modelo de proposicion.

El que suscribe..... constructor residente en....., despues de haber tomado conocimiento de los planos y condiciones que me han sido comunicadas por D. Federico Gil de los Reyes, Ingeniero director de carreteras provinciales de la provincia de Cádiz, delegado de la Exema. Diputacion de la misma, me obligo á ejecutar el tramo de hierro del puente del rio Palmones con arreglo á los planos y pliego de condiciones citados.

El tanto alzado será de..... escudos, á razon de..... escudos por tonelada de hierro forjado, y..... escudos por tonelada de hierro fundido; siendo el peso total calculado de..... toneladas, de las cuales son..... toneladas de hierro forjado y..... de hierro fundido.

El material será conducido al pié de obra ajustado y dispuesto para ser montado.

Me encargaré del montaje del puente hasta quedar completamente terminado el tramo de hierro y puesto en estado de sufrir la prueba oficial, todo conforme á las condiciones estipuladas y por la suma fija é invariable de..... escudos.

Todo el material ajustado y listo para ser montado será entregado al pié de obra en un plazo de..... meses, á contar desde el dia que se firme el contrato.

Procederé al montaje del puente tan pronto como el material esté al pié de obra, y lo entregaré completamente terminado en el plazo de..... meses

(Fecha y firma.) C—446

Aprobado el proyecto de la carretera provincial de Cádiz á Gibraltar en la seccion de Medina á Los Barrios, se anuncia la subasta de las obras de fábrica para el puente de hierro que ha de construirse sobre el rio Palmones en la parte denominada de Las Cañas, término de la última poblacion, que tendrá efecto por pliegos cerrados y con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion, á la baja de los 30.966 escudos 373 milésimas en que estas obras están presupuestadas; cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de Diciembre de este año, en el salon de sesiones de dicha Diputacion, ante la misma ó comision de su seno.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al modelo

que se acompaña durante media hora desde la ya indicada, previo el correspondiente depósito en la Depositaria provincial.

Cádiz 8 de Noviembre de 1870.—El Vicepresidente, Gonzalez de la Vega.—El Secretario interino, Ignacio Soler.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de....., calle....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm..... del mes de..... del corriente año, para la subasta de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Palmones, en el punto denominado de Las Cañas, en Los Barrios, en la carretera provincial de Cádiz á Gibraltar, seccion de Medina á Los Barrios, y de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á todos los referidos documentos por la cantidad de.....

(Fecha y firma.) C—447

Alcaldía constitucional de Bocariente.

Debiendo proveerse la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas, sin asignacion de auxiliar, se anuncia al público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando los documentos prevenidos en la ley municipal.

Bocariente 9 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Juan Bautista Ascencio. B—261

Secretaría de la Comandancia general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En virtud de órden del Almirantazgo de 22 de Octubre último, se saca á pública subasta el suministro de habas para la manutencion del ganado que existe en el arsenal de la Carraca durante los años económicos de 1870-71 y 1871-72, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado para el remate, que ha de tener lugar ante la Junta económica de este Departamento, el dia 14 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, á cuya hora debe principiar el acto; siendo advertencia que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina en los dias no feriados.

San Fernando 7 de Noviembre de 1870.—Benito Buitrago.

COMISARIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de habas para la manutencion del ganado que existe en este arsenal durante los años económicos de 1870-71 y 1871-72.*

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.º El individuo que tome á su cargo este servicio se comprometerá á facilitar en el arsenal de la Carraca las cantidades de habas que le manden entregar por la ordenacion del Departamento.
- 2.º Las habas serán del país, sanas y pequeñas, de las que en el mercado se conocen por cochineras, y exentas de tierra y de toda otra materia extraña.
- 3.º El reconocimiento se verificará en este arsenal por la comision nombrada al efecto y en los términos que previene la instruccion de Contabilidad vigente, á cuyo acto deberá asistir el asentista ó quien le represente; y de no verificarlo se conformará con las decisiones de la comision de reconocimiento.
- 4.º Si del resultado del reconocimiento resultaren inadmisibles las habas, solicitará el contratista, no estando conforme y en el preciso término de 24 horas, un segundo reconocimiento; debiendo extraerlas inmediatamente del arsenal si resultaren desechadas por segunda vez, y en cuyo caso se adquirirán por administracion á perjuicio suyo por su mayor costo respecto de los precios contratados.
- 5.º El precio tipo que se marca es el de 21 pesetas 77 céntimos el hectólitro.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 6.º El contratista deberá servir los pedidos á los 30 dias de la fecha en que se le dirijan por la Ordenacion del Departamento; y si se excediere de este plazo, se adquirirán por Administracion á perjuicio suyo.
- 7.º El contratista hará las entregas acompañando los efectos con la factura que previene la instruccion vigente.
- 8.º El que haya de tomar parte en la licitacion deberá hacer previamente un depósito de 350 pesetas.
- 9.º La garantia ó fianza para responder del cumplimiento del contrato será de 800 pesetas.
- 10.º El pago de las entregas se considerará realizado desde que por la Ordenacion del Departamento se expida el oportuno libramiento contra la Caja económica de la provincia de Cádiz, pudiendo el asentista solicitar la rescision del contrato llegando á reunir en su cartera libramientos por valor de 3.300 pesetas, y de tres meses de fecha sin haberlos realizado en la Tesorería de la provincia.
- 11.º La subasta tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que oportunamente se designen.
- 12.º Será de cuenta del rematante los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, con inclusion de la escritura, dos copias testimoniadas de la misma y 15 ejemplares impresos para uso de las oficinas.
- 13.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 7 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes.

Arsenal de la Carraca 31 de Octubre de 1870.—Jacinto Belando.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impueto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de..... para sacar á pública licitacion el suministro de las habas que se necesitan para la manutencion del ganado existente en el arsenal de la Carraca durante los años económicos de 1870-71 y 1871-72, se comprometo á verificar dicho servicio con estricta sujecion al mencionado pliego, al precio fijado como tipo en la condicion 5.º, ó con la baja de..... pesetas por 100 (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) Es copia.—Benito Buitrago. C—431

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

D. Manuel Justiniano, Jefe económico de la provincia de Cádiz, como delegado del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente y por tercera y última vez cito, llamo y emplazo á D. José Yanguas, telegrafista que fué de Jerez de la Frontera en 1835, ó sus herederos, para que dentro del término de 30 dias, contados del en que tenga efecto su publicacion, comparezca ante esta Administracion, por sí ó por medio de persona que lo represente, para responder á los cargos que le resultan por el alcance que contrajo en el desempeño de dicho destino; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 10 de Noviembre de 1870.—Manuel Justiniano. C—443

Banco de Zaragoza.

Estado de su situacion en 31 de Octubre de 1870.

ACTIVO.	PRIMER CAPITAL.	SEGUNDO CAPITAL.
	Escudos.	Pesetas.
Caja.—Metálico.....	1.918.326	530.496.57
Cartera.....	980.708.243	316.905.80
En poder de corresponsales.....	5.451.063	79.289.04
Créditos á cobrar procedentes de la Caja de Descuentos de Zaragoza....	19.949.230	»
Gastos de administracion.....	715.764	6.198.68
Diversos.....	20.923.438	811.581.97
	1.029.666.066	1.964.472.06
PASIVO.		
Capital del Banco.....	600.000	500.000
Fondo de reserva.....	12.534.134	34.051.73
Billetes en circulacion.....	8.630	397.700
Cuentas corrientes de la plaza.....	4.861.323	52.325.84
Presupuesto de intereses de imposiciones de 1867 y 68.....	93.567.910	»
Depósitos de efectos en custodia.....	»	738.353.35
Imposiciones á metálico.....	261.289.329	211.561.39
Diversos.....	48.783.168	30.479.73
	1.029.666.066	1.964.472.06

Zaragoza 31 de Octubre de 1870.—El Interventor, J. Aznar.—V. B.—El Director primero, J. Bruil. X—2262

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En la ciudad de Málaga, á 20 de Agosto de 1870, el Sr. D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de ella; habiendo visto estos autos que se siguen á nombre de D. José Trinidad de Seoane y de D. Ramon Linares y Trigueros, como marido de Doña María Monserrate de Seoane, contra los herederos de D. Antonio del Pino y Gonzalez y los de D. Juan Bautista Llera sobre cumplimiento de cierta ejecutoria y demanda ordinaria en ellos promovida sobre cancelacion total de varias hipotecas y gravámenes:

Resultando que para llevar á efecto la indicada ejecutoria se subastó una hacienda de campo, llamada Lagar Blanco, término de la villa de Benamargosa, que perteneció al D. Antonio del Pino, para parte de pago á los actores de las sumas que fué condenado á satisfacer por aquella, cuyo remate recayó en D. Pedro Martin Roca:

Resultando que despues de varias diligencias se entregaron al Procurador de este los títulos de propiedad de la citada finca para su exámen, quien los devolvió pidiendo la subsanacion de algunos reparos, y que se cancelasen las afeciones hipotecarias que aparecian impuestas sobre la misma; y que conforme en ello la parte actora, ha deducido la correspondiente demanda con el expresado objeto:

Resultando que sobre la hacienda Lagar Blanco se han impuesto las hipotecas y gravámenes siguientes:

1.º A responder del buen desempeño de la administracion del patronato laical fundado por Diego Fernandez Miranda hasta en cantidad de 20.000 reales, ó sean 5.000 pesetas, segun escritura de 4 de Marzo de 1825, otorgada por D. Antonio del Pino y Gonzalez ante D. Manuel Romero y Fernandez, tomada razon en la antigua Contaduría de hipotecas de esta ciudad en 6 de dicho mes y año al folio 34 del libro entonces corriente:

2.º En fianza á las resultas de la liquidacion que debia practicarse en autos seguidos á instancia del Colegio de San Telmo de esta ciudad sobre reconocimiento de su acueducto, por la cantidad de 7.434 rs. vn., ó 1.833 pesetas 50 cént., segun escritura de 6 de Setiembre de 1834, otorgada por Doña Manuela del Pino, acompañada de su marido D. José de la Vega, ante Don Antonio Laá, tomada razon en la Contaduría de hipotecas de Velez-Málaga en 12 de dicho mes y año al folio 129 vuelto del libro en el corriente:

3.º A la seguridad del depósito de 3.409 rs. 12 mrs., ó sean 552 pesetas 34 céntimos, que D. José de la Vega y Ruiz y su mujer Doña Manuela del Pino recibieron del Escribano D. Miguel de Avila, y se hallaban retenidos como prece-dentes de la venta de una casa en la puerta de Buenaventura de esta ciudad, núm. 1.º de la manzana 106, que fué rematada á favor de D. Miguel Dominguez, y era propia de Doña Teresa Gonzalez Nuñez, cuya suma se obligaron á devolver luego que se les mandase por el Tribunal competente, con los réditos de 3 por 100 al año, con tal de que precedieran tres meses de aviso, segun escritura de 22 de Abril de 1836, otorgada por aquellos ante D. José Ponce, tomada razon en dicha Contaduría de hipotecas de Velez-Málaga en 24 del mismo mes y año, folio 146 vuelto del libro entonces corriente:

4.º A responder del pago de 10.000 rs. vn., ó 2.500 pesetas, que el Don José de la Vega y su mujer Doña Manuela del Pino Gonzalez habian recibido en préstamo de D. Domingo Fernandez para devolverlos el día 30 de Setiembre de 1838, segun escritura de 23 de Octubre de 1837, otorgada por el Vega y su citada esposa ante D. Francisco de Paula Sanchez Castilla, tomada razon en la referida Contaduría de hipotecas de Velez-Málaga en 24 del propio mes y año, folio 233 del libro en el corriente:

5.º A responder del pago de 25.622 rs. vn., ó sean 6.405 pesetas 30 céntimos, que Doña Manuela del Pino Gonzalez con poder bastante de su marido el D. José de la Vega y Ruiz, se obligó á satisfacer para el día 1.º de Setiembre de 1839 á D. Juan de Palma Gutierrez, segun escritura de 11 de Marzo de dicho año 1839, otorgada por aquella ante D. Juan de Casamayor Carrion, tomada razon en la Contaduría de hipotecas de Velez-Málaga en 12 de dicho mes y año, folio 402 del libro entonces corriente:

6.º A responder del pago de 6.048 rs. vn., ó 1.512 pesetas, que el D. José de la Vega y Ruiz y Doña Manuela del Pino, su mujer, se obligaron á solventar á D. Antonio Fernandez para el día 30 de Setiembre de 1840, segun escritura de 22 de Octubre de 1839, otorgada por los antedichos á presencia de D. Francisco de Paula Sanchez Castilla, tomada razon en la repetida Contaduría de hipotecas de Velez-Málaga en 23 del expresado mes y año, folio 183 vuelto del libro en el corriente:

7.º En virtud de exhorto del Juzgado segundo de primera instancia de esta ciudad, dirigido al de Velez-Málaga en 24 de Diciembre de 1839, y refrendado por el Escribano D. José María Garcia, se embargaron á D. Antonio del Pino 23 obradas de viña con árboles, huerta y parte de casa en la hacienda Lagar Blanco para pago á Doña Josefa Seoane de 70.373 rs. 13 maravedís, ó 17.593 pesetas 34 céntimos, que pertenecian á la misma por resultas del concurso de D. Miguel de Seoane, de cuyo embargo se tomó razon en dicha Contaduría de hipotecas de Velez-Málaga en 26 de Enero de 1840 al folio 32 vuelto del libro entonces corriente:

Y 8.º El D. Antonio del Pino y Gonzalez en su testamento celebrado á 4.º de Junio de 1830 ante D. Francisco Romero Fernandez, bajo el que falleció, legó á Manuel Enrique Antonio, su hijo natural, 200 ducados vellon, ó 530 pesetas, que debia satisfacerle Doña Manuela del Pino, á quien en la particion á bienes de su padre el D. Antonio se le adjudicaron bienes al efecto en parte de la hacienda Lagar Blanco, constando esta responsabilidad en el Registro de la propiedad de Velez-Málaga, libro cuarto de Benamargosa, folio 20, finca núm. 640, anotacion letra A, con fecha 49 de Febrero de 1866:

Resultando que en el pleito á que puso término la ejecutoria de cuyo cumplimiento se trata, se mandó por la Excm. Audiencia del territorio se hiciese saber á los Escribanos de esta ciudad no otorgasen escritura alguna de enajenacion que quisiesen hacer las personas que en ella se declaraban como responsables, é igualmente á estas mismas personas, que lo eran Don Antonio del Pino y D. Juan Bautista Llera, so pena de nulidad, lo que en efecto se notificó en 13 de Febrero de 1835 á la viuda y herederos del Pino, y en dicho día y el siguiente á los Escribanos que entonces eran de este número, segun aparece á los folios 402 vuelto y siguientes de estos autos:

Resultando que deducida la indicada demanda solicitando la declaracion de nulidad de las afeciones señaladas con los números 3, 4, 5 y 6, que se hallan en el caso previsto en el párrafo anterior, y la de prescripcion de estas mismas y de las demás que se han especificado, se confirió traslado á las personas á cuyo favor aparecen constituidas, de las que sólo se presentó Doña Rafaela Gonzalez y Seoane, interesada en la del núm. 7 como heredera de su madre Doña Josefa, y ha manifestado su conformidad con la cancelacion de dicho gravámen, el que se ha mandado cancelar por auto de 5 del presente mes:

Resultando que emplazados los otros demandados por edictos á causa de

ignorarse sus domicilios, y personalmente el Sr. Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad, al que hoy corresponde el acueducto de San Telmo, no se han pre-entado ni uno ni otros á contestar la demanda, por lo que se ha seguido esta en su rebeldia; y que evacuada la réplica por la parte actora, ha renunciado el término de prueba, habiéndose mandado en su virtud traer á la vista los autos para sentencia:

Considerando que habiéndose constituido las hipotecas antes señaladas con los números 3, 4, 5 y 6 despues de la prohibicion decretada bajo pena de nulidad por el Tribunal superior del territorio de vender los bienes de los deudores Pino y Llera, la cual se notificó á estos y á los Escribanos que entonces eran de este número en 13 y 14 de Febrero de 1835; y que en aquella prohibicion debe considerarse comprendida la de hipotecar esos mismos bienes, tanto por ser la hipoteca una desmembracion implicita de la propiedad, cuanto porque no quede ilusoria la condenacion impuesta en la sentencia que se trata de cumplir, son aquellas nulas de derecho y debe declararse así:

Considerando que los gravámenes marcados con los números 1, 2 y 8 están extinguidos por prescripcion por haber trascurrido con exceso el término de 30 años que para aquella fija la ley 3.ª, tít. 8.º, libro 14 de la Novísima Recopilacion, y el de 20 señalado por el art. 134 de la ley hipotecaria; y

Considerando que el allanamiento prestado por la persona interesada en el del núm. 7 á su cancelacion hace innecesaria una declaracion especial respecto á él en esta sentencia;

S. S., por ante mí el Notario, dijo que debia declarar y declaraba nulas, de ningun valor ni efecto las hipotecas constituidas por D. José de la Vega y Ruiz y su mujer Doña Manuela del Pino y Gonzalez Nuñez, y por esta sola con poder de aquel, en escrituras de 22 de Abril de 1836 ante D. José Ponce; de 23 de Octubre de 1837 ante D. Francisco de Paula Sanchez Castilla; de 11 de Marzo de 1839 ante D. Juan de Casamayor Carrion; y de 22 de Octubre del mismo año ante el citado Sanchez Castilla, con la hacienda de campo llamada Lagar Blanco, situada en término de la villa de Benamargosa; declaraba extinguidos por prescripcion los gravámenes impuestos á dicha finca por Don Antonio del Pino y Gonzalez en escritura de 4 de Marzo de 1825 ante Don Manuel Romero y Fernandez, y en su testamento de 4.º de Junio de 1830, ante D. Francisco Romero Fernandez, y por los citados Vega y su esposa en escritura de 6 de Setiembre de 1834 ante D. Antonio Laá.

Procedase en su consecuencia á la cancelacion total de dichas hipotecas y gravámenes, librándose á su tiempo para que tenga efecto el oportuno exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Velez-Málaga, interesándole expida los correspondientes mandamientos duplicados con este fin al Sr. Registrador de la propiedad de dicho partido.

Condenaba á los poseedores del patronato fundado por Diego Fernandez Miranda, á los que tengan derecho al depósito á que se refiere la citada escritura de Abril de 22 de 1836, á D. Domingo Fernandez, á D. Juan de Palma Gutierrez, á D. Antonio Fernandez, á Manuel Enrique Antonio, hijo natural de Don Antonio del Pino y Gonzalez, ó á sus herederos caso de haber fallecido, cesionarios ó causa-habientes por cualquier título, y al Sr. Director del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad, en representacion del mismo, á cuyo favor aparecen constituidos los expresados gravámenes, á que reconozcan, estén y pasen por las declaraciones contenidas en esta sentencia, la que se notifique en los estrados de este Juzgado y por edictos, insertándose copias de ella en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, segun dispone el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia, sin expresa condenacion de costas, lo provee, manda y firma dicho señor: doy fé.—Segismundo del Moral Ceballos.—José Sturia y Garcia. X—2259

Copia certificada.—Núm. 419.—Sentencia.—En la villa de Madrid, á 19 de Octubre de 1870:

Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital entre partes, de la una D. Francisco Felipe Fernandez, Conde de Torrefresno, y en su nombre el Procurador D. Manuel Tovar; y de otra las Duquesas de Medina de las Torres y de Sanlúcar, y el Duque de Baena á nombre de la Duquesa su esposa, herederos del Conde de Altamira, representados por el Procurador D. José Garcia Noblejas; y los estrados del Tribunal por la no comparecencia de la Duquesa de Sessa, curadora ejemplar de su esposo, sobre pago de 2.449 escudos 545 milésimas, importe de réditos de un censo y reconocimiento de su capital; en cuyos autos ha sido Ponente habilitado el Sr. D. Felipe Picon:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que el expresado Juez pronunció en 26 de Enero último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada, por la que se condenó á las Duquesas de Sanlúcar y de Medina de las Torres, al Duque de Sessa, y en su representacion á su curadora ejemplar la Sra. Duquesa del propio título, y al de Baena, en representacion de su esposa, á que paguen á D. Francisco Felipe Fernandez Marquessa, Conde de la Torre del Fresno, la cantidad de 24.495 rs. 45 cént., que importan las tres anualidades vencidas y no satisfechas del censo de rs. vn. 396.617 y 22 maravedís de capital impuesto sobre los bienes de los mayorazgos de Arcos, Maqueda y Nájera, que poseyó el último Conde de Altamira, con la deducion ó descuento que deba hacerse por contribuciones; y asimismo á que dividan dicho capital entre los bienes que formaran los citados vínculos, y que sean bastantes para responder de un triple del mismo capital, determinándose al hacer dicha division la cantidad ó parte de gravámen de que deben responder cada finca de las entre que se haga la expresada division; y no se hizo expresa condenacion de costas.

Publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Sicilia.—Felipe Picon.—Eugenio Santin de Quededo.

Publicacion.—Publicada fue la sentencia anterior por el Sr. D. Felipe Picon, Ministro Ponente habilitado en estos autos, estando celebrando audiencia publica la Sala primera hoy 19 de Octubre de 1870, de que certifico.—Gregorio Ucelay.

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito. Y para que conste yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Sala primera en la Audiencia territorial de Madrid pongo la presente que firmo á 28 de Octubre de 1870.—Gregorio Ucelay. X—2256

Nos el Dr. D. Rafael Barea y Avila, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado &c.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para la comunicacion de los bienes de la capellania fundada por D. Juan Ginés Espinosa, Presbítero, servidera en la iglesia parroquial de la villa de Adra, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en nuestro Tribunal de Justicia por medio de Procurador legitimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo del apercibimiento de que sino lo hacen procederemos á sustanciar los autos en su rebeldia sin mas citarios ni emplazamientos, con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 24 de Octubre de 1870.—Dr. D. Rafael Barea.—Por mandado del Ilmo. Sr. Provisor, Licenciado Francisco Saucedo Vazquez. X—2263

D. Vicente Lopez Marin, Juez de esta villa y su partido. Por el presente hago saber que en el día 28 de este mes, á las diez de su mañana, ha de celebrarse en la audiencia de este Juzgado junta general de los acreedores reconocidos en el juicio de concurso voluntario de D. Juan Arístide de Jacquet para la graduacion de créditos, conforme á lo que dispone el art. 391 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo citado. Dado en Puebla de Alcocer á 9 de Noviembre de 1870.—Vicente Lopez.—El actuario, Vicente del Rio. X—2261

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Manuel de las Heras, se anuncia por 30 dias el extravío de la siguiente carpeta:

«Alcázares de Sevilla.—Tercera época.—S. J.—Núm. 1.420.—La Universidad literaria de Sevilla y Colegio mayor de Santa María solicita la liquidacion desde 4.º de Enero de 1825 de un juro que el Doctor D. Francisco Sarmiento cedió por la dotacion de Cátedras.—Núm. 10.—Alcázares.—Situacion.—Diezmos de carbon, cal, teja y ladrillo de Sevilla.—Madrid 22 de Abril de 1835.—Por poder.—Manuel de Andrés.—14 Enero de 1838.»

Y se llama á la persona en cuyo poder se halle la carpeta extraviada, ó que se crea con derecho á la misma, para que dentro del término señalado se presente en el expresado Juzgado y Escribania. Madrid 11 de Noviembre de 1870.—Manuel de las Heras. X—2258

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Oballe Martinez, de edad de 44 años, viudo de María Garcia, natural de Nireyola, partido de Villafraanca del Bierzo, de la provincia de León, para que en el término impror-

gable de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribania del actuario para la práctica de cierto requerimiento, y que manifieste si quiere ser parte ó reclamar civil ó criminalmente alguna cosa, determinando en su caso lo que sea, en la causa que por lesiones al mismo se sigue contra Demetrio Cillan, natural de San Pascual, con residencia en Ojos Albos, en la que así lo tengo acordado por auto de ayer; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 6 de Octubre de 1870.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Gonzalez. A—358—2

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el cuaderno 25 de la *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista*, segunda edicion, aumentada con la *Historia de la Regencia del General Espartero*, por D. Antonio Piralá, con el retrato de D. Agustin Argüelles y la vista de Berga.

— Parece que la empresa de los ómnibus del barrio de Salamanca establecerá un dia de estos un servicio de coches desde el convento de las Salesas á la plazuela de Santa Cruz, de cuyos puntos saldrá un carruaje cada 15 minutos, siendo seis cuartos el precio de cada asiento.

BARCELONA 10 de Noviembre.—Los estados que ayer se fijaron en la galería del primer piso de las Casas Consistoriales son bastante satisfactorios. Las 42 defunciones del tífus icteróides corresponden, cuatro al distrito primero, cuatro al segundo, una al tercero y tres al cuarto. Uno de los fallecidos del distrito primero era una niña de siete dias de la calle de la Dagueria. Los 162 enfermos del tífus icteróides que hay en Barcelona, segun los partes de los Médicos de distrito, 33 pertenecen al distrito primero, 47 al segundo, 14 al tercero y 68 al cuarto. Las nuevas invasiones eran en número de 13; esto es, 10 ménos que el dia anterior, y corresponden: tres al distrito primero, cuatro al segundo, una al tercero y cinco al cuarto. Los curados eran 20; esto es, tres del distrito primero, 13 del segundo, cuatro del cuarto y ninguno del tercero. Como enfermo sospechoso, sólo habia una mujer en el primer distrito.

Segun el parte del hospital provisional civil de Arrepentidas, hasta ayer al mediodia no habia entrado ningun enfermo; no se habia dado de alta á ninguno, ni habia ocurrido ningun fallecimiento.

Ayer siguió el movimiento de tropas en el cuartel general y la traslacion de algunas fuerzas á puntos más inmediatos á esta capital. El campamento que se habia formado cerca de la torre Vilana se estaba levantando esta mañana, y formando otro en las inmediaciones del ferro-carril de Sarriá, en el cerro de la torre de Esteve, donde en 1848 se construyó el fuerte denominado de Mina, que más tarde fué destruido.

De algunos dias á esta parte se observa que, aunque todavía no han variado las circunstancias sanitarias, van abriéndose paulatinamente, á lo ménos durante las horas de sol á sol, algunas tiendas de esta ciudad, lo que viene á aumentar la animacion que empieza á notarse en nuestras calles. (*Diario*.)

VALENCIA 11 de Noviembre.—La Junta provincial de Sanidad reunióse en la noche del martes para seguir ocupándose en la manera de terminar el saneamiento del barrio de Pescadores, con objeto de que en breve plazo puedan volver á habitarlo las familias que han tenido que abandonar sus hogares, entregándose de nuevo á sus ocupaciones ordinarias, y cesando el pesado gravámen que su manutencion ocasiona al Municipio.

Antes, sin embargo, de que vuelvan á poblar aquellas viviendas, en las que se presentó un foco de infeccion, se han querido tomar todas las precauciones que la ciencia aconseja; y despues de la enérgica fumigacion que se practicó el lunes con ácido hiponitrico, se ha dispuesto repetir estas en las casas, como el figon de Jaime, que pudieran considerarse como focos, y donde hubiera muerto alguna persona, despidiendo en ellas el mismo ácido y el cloro para satisfacer las dos opiniones que hay en esta materia. Para que no quede recelo alguno de que se han empleado todos los medios razonables de saneamiento, se blanquearán las casas con tres cuartas partes de cloruro y una de cal, excitando á las familias acomodadas á que lo hagan por sí á fin de que puedan regresar las que voluntariamente marcharon á otros puntos, y á sus costas lo hará el Ayuntamiento en las casas de las familias pobres que tiene albergadas en San Juan de la Ribera y Porta-Cullí para que regresen tambien lo más pronto posible.

Nota de las defunciones ocurridas en el dia de ayer. Enfermedades comunes: tres hombres, un niño y una niña. Total, cinco. (*Diario mercantil*.)

VARIETADES.

ACADEMIA ESPAÑOLA.

RESÚMEN DE LAS TAREAS Y ACTOS DE ESTA CORPORACION EN EL AÑO ACADÉMICO DE 1869 Á 1870, LEIDO EN JUNTA PÚBLICA POR EL SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA MISMA CORPORACION DON ANTONIO MARÍA SEGOVIA.

Dar cuenta sucinta de las tareas á que nuestra Corporacion se ha dedicado en el año académico precedente es obligacion impuesta por los estatutos de la Academia Española á su Secretario perpétuo. Como la ha cumplido en años anteriores el sujeto dignísimo que ocupa este puesto honorífico, lo sabe la Academia, y tampoco lo ignora de seguro una gran parte del noble concurso que hoy favorece con su asistencia nuestra sesion inaugural; pero nadie tal vez ha podido aquilatar el mérito de aquellos, al parecer, sencillos *Resúmenes*, como quien, llamado este año *imerecida* y accidentalmente á tomarlos por modelo y desempeñar este encargo, siente la dificultad de conseguirlo, y se ruboriza (con aquella mezcla de amor propio y de conocimiento de sí mismo que es uno de los misterios del corazón humano) de haber de confesar aquí y hacer patente la insuficiencia propia y la debilidad de sus fuerzas.

La pluma siempre elegante, y en todo asunto amena de Breton de los Herreros, cuya celebridad ya tan extendida me autoriza á mentar así su nombre sin otros adelinos de títulos ni tratamientos; aquella pluma discreta y fácil en prosa, no ménos que en verso, y tan hábil para dominar y enseñorearse de cualquier tema y de todos los estilos, no ha podido trazar esta vez el breve y claro relato de las ocupaciones y sucesos de la Academia en el año de 1869 al 70.

Parecerá á muchos que es empresa sencilla el narrar tales cosas; mas no tendrá presente quien tal imagine la dificultad de hallar medio entre estos dos extremos: ó la Academia ha de parecer jactanciosa é inmodesta especificando demasiado el mérito, pormenores y útil resultado de sus tareas, ó ha de dar tan ligera idea de su constante laboriosidad, de sus multiplicadas ocupaciones, de su incansable y activo celo por los objetos de su instituto, que venga á representarse á los ojos del público como una de esas infinitas corporaciones y juntas que se están siempre juntando en

España para no hacer en sustancia cosa de gran provecho. Por eso es de lamentar que nuestro Secretario perpétuo, tan atinado en acertar con ese justo medio, no haya podido ser feliz coronista de uno de los períodos de más provechosa labor que nuestras actas registran. De propósito se ha retardado algunos días el celebrar esta solemnidad, pero en vano; porque nuestras esperanzas de que el amadísimo compañero mejorase en su estado valetudinario hasta el punto de asistir á ella y desempeñar su cometido han quedado completamente defraudadas.

Honrado yo, y amedrentado (porque también hay honras que agobian) por el encargo de suplir tan lamentable falta, no hallo otro arbitrio, para hacer algo ménos sensible la sustitución, que el de ser breve y conciso, aun á riesgo de que parezca sobradamente seca y descarnada la mera exposición de hechos á que pienso limitarme.

Los primeros de que haré mención serán relativos al personal de nuestra Academia, cuyos bancos con tal frecuencia va despojando la mano inexorable de la muerte. Dos huecos se habían llenado, tomando posesión en 28 de Noviembre de 1869 el Sr. Don Francisco de Paula Canalejas de la silla que había dejado vacante el Sr. D. Isaac Nuñez Arenas, y en 25 de Marzo último el Excmo. Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala de la que ocupaba nuestro inolvidable compañero el Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano. Anhelaba la Academia que entrasen al fin á completarla otros Académicos electos, á quienes sin duda detienen obstáculos insuperables, cuando un nuevo y desgraciado golpe vino á mermar todavía más nuestras filas, arrebatándonos uno de los más antiguos, de los más dignos, de los más laboriosos, de los de más notorio mérito, de los más estimados entre nuestros compañeros: el Excelentísimo Sr. D. Mateo Seoane, que falleció en 25 de Abril del presente año. La Academia ha pagado á su memoria el mayor tributo de respeto y aprecio que le ha sido posible, y ha dado á la estampa un sentido y justo elogio fúnebre de aquel varón esclarecido; elogio que brilla por las acostumbradas dotes de su autor, y sobre todo porque se le ve brotar del corazón para recaer sobre el merecimiento. Ocupó la vacante del Sr. Seoane eligiendo en 30 de Junio último al Excmo. Sr. D. Manuel Silvela, de quien hay fundados motivos para esperar que no tendrá largo tiempo á la Academia privada del auxilio de su colaboración necesaria.

El catálogo de los Académicos Correspondientes, por el contrario, se ha aumentado en el período á que la presente reseña alcanza: de los españoles, hay uno más, que es el nombrado para la Habana, D. Vicente Luis Ferrer (en 27 de Junio último); Correspondientes extranjeros se han nombrado: para Colonia, D. Juan Fastenrath (10 de Febrero); para Londres, D. Federico Guillermo Cosens (17 de id.); para Santiago de Chile, D. José Victorino de Lastarria (3 de Marzo); para Lisboa, D. Antonio Augusto Teixeira de Vasconcellos (27 de Junio); para Dublin, D. Florencio Dionisio Mac-Arthy (30 de id.); para Méjico, D. Alejandro Arango y Escandon (el mismo día).—No cabe en los estrechos límites del presente escrito ni aun la somera indicación de los méritos de dichos sujetos: baste decir que todos ellos se han distinguido en las letras, y algunos alcanzan grande y merecida celebridad.

Con el corto número de individuos presentes hoy en Madrid, porque la ausencia de unos en destinos públicos, la lamentable expatriación de otros, y la falta de salud de algunos, dejan reducidos á poco más de la mitad de los 36 los Académicos de asidua asistencia á nuestras juntas y comisiones, ha continuado la Academia con grande actividad sus tareas, llevado á feliz acabamiento algunas de ellas, y emprendido otras no ménos útiles y propias de su instituto.

La undécima edición del *Diccionario vulgar* salió á luz, como es notorio, en Julio del año anterior. El público habrá podido ya juzgarla, y aun con ligero exámen convencerse del gran número de voces añadidas y de definiciones que han mejorado mucho en corrección, claridad y exactitud: aun así y todo, la Academia no ha podido considerarla más que como reproducción de la edición décima *corregida y aumentada*. La avidéz con que era solicitado el *Diccionario* cuando los ejemplares se agotaron aconsejaba acelerar mucho la publicación, limitándose á las indicadas mejoras; mas no por eso se desistió del pensamiento de plantear nuevas y más esenciales reformas para otra edición, que haya de estar pronta al consumirse la undécima.

Aunque para esto habrán de trascurrir naturalmente algunos años, todos será necesario emplearlos con un trabajo perseverante á fin de poner en práctica las *Reglas* aprobadas por la Academia á propuesta de su *Comisión de Diccionario* (1). Una de las medidas adoptadas y de completa novedad ha sido el enviar en consulta ejemplares de esta edición última (ya preparados por la interpaginación blanca) á sujetos de conocida ilustración y versados en ramos especiales, suplicándoles que anoten las adiciones, supresiones y correcciones que su saber les dicte. Los consejos que de tan autorizadas personas reciba la Academia se estudiarán con dócil atención, adoptando unos, desechando otros, como en juicio contradictorio, y uniformando la Comisión los que la Academia acepte para acomodarlos al método, estilo, tono y dimensiones del *Diccionario*, al cual llamamos *vulgar*, para distinguirlo de la que habría de ser un *Diccionario tecnológico ó enciclopédico*.

De todas maneras, las notas y apuntes de los sabios y humanistas consultados quedarán archivados en la Academia, si sus autores lo permiten, y sus nombres se publicarán en la futura edición, si á ello no se oponen. Mas no se entienda que la proyectada edición ha de quedar por bajo de las anteriores en el caudal y definiciones de voces pertenecientes á las artes y á las ciencias; muy al contrario: persuadida la Academia de que los adelantamientos alcanzados en todas materias, y el más alto nivel de la actual ilustración, reclaman un lugar en el *Diccionario vulgar* para mayor número de voces técnicas, ordenó á su comisión que, clasificando en grupos todos los conocimientos humanos, hiciese listas de los vocablos pertenecientes á ellos, y los repartiese á los 19 Académicos que se le han designado, para que cada uno de estos dirija y estudie el tecnicismo del ramo que se le ha cometido y de todas sus subdivisiones. Esta repartición se halla bastante adelantada.

La *comisión de Gramática* (2), después de algunos años de meditar, discutir y consultar con la Academia las reformas aconsejadas, tanto por los progresos de la filología y la lingüística, cuanto por las alteraciones que introduce el uso, ha dado fin á su tarea. La *Prosodia castellana*, nunca publicada por la Academia Española, se ha incluido en esta edición, aunque reducida á sus principios más generales: el estudio de esta parte de la Gramática ha sido objeto de largos é importantísimos debates, y muchos de sus preceptos han quedado establecidos por votación de mayoría. Con no menor detenimiento se han discutido y planteado algunas reformas ortográficas, y se han hecho en la *Analogía* variaciones importantes por acomodarla á la opinión general de los más ilustres gramáticos y de los buenos escritores. Esta *Gramática*, y sus hijuelas, adaptadas á los diversos grados de enseñanza; á saber: un *Compendio*, un *Epítome de Analogía y Sintaxis* y un *Prontuario de Ortografía* están ya concluidas, y las tres últimas á disposición del público.

Otro *Diccionario*, el de la *Rima*, está terminado y pronto para darse á la estampa: la Academia le ha conservado ese título por conformarse á la costumbre, introducida sin duda por el uso que

de tales catálogos de voces hacen los versificadores incipientes, pero considerándole en rigor como un estudio de terminaciones y desinencias. Estudio importantísimo en una lengua, por el cual se adquiere el conocimiento exacto del valor de las agregaciones finales hechas en la voz primitiva ó radical, y que modifican su sentido: por este estudio se resuelven algunas dudas acerca de la estructura de no pocos vocablos, especialmente de nombres propios, quedando su acentuación definitivamente fijada por la terminación en que el *Diccionario de la Rima* los clasifica. Bajo este y otros conceptos, la Academia se lisonjea de que este libro será de los más completos entre los de su clase (1). Su publicación sólo aguarda á que esté concluido un *Tratado de arte métrica* con que ha de encabezarse, y que se halla encomendado á una comisión especial (2), no sin que en varias sesiones se hayan examinado ya algunos principios y métodos para ordenarlos, presentados por otros Académicos.

Para el gran *Diccionario de Autoridades*, cuyos elementos prepara otra comisión (3), se ha dado ya un paso importante: al Catálogo de escritores, que sirvió para el antiguamente publicado, se ha añadido otro no ménos copioso: examinados ámbos y discutidos prolijamente y esmeradamente con muchedumbre de eruditísimos datos y noticias, con nuevo exámen crítico ó revisión de obras clásicas, con indagaciones acerca de libros raros; y en fin, con el mayor esmero y diligencia, quedaron ámbas listas depuradas y los escritores cuyos nombres se consignan en ellas declarados por de autoridad. Mas como la formación de tal *Diccionario* es obra naturalmente larga, la Academia ha resuelto que se publique por partes ó cuadernos, convencida de que la utilidad de las citas ó textos para apoyar el uso y acepción de voces, locuciones, giros gramaticales &c. es la misma en cada fragmento que en el cuerpo entero del *Diccionario*.

Además de estos trabajos colectivos de comisiones y de la Academia en corporación, se han hecho varios individuales que voy á enumerar sucintamente.

Dos de los más importantes son debidos á nuestro dignísimo Director, cuya presencia en este sitio me impide todo encomio y alabanza, porque sé que su modestia sincera iguala á sus demás altas prendas, y que el elogio le mortifica y la lisonja le ofende. No habiendo sido yo nunca tampoco de los más diestros ni prácticos en el manejo del incensario, evitaré el sacar los colores al rostro del Sr. Marqués de Molins, y ocultaré los cordiales plácemes y el tributo de entusiasta aprobación que la Academia consignó en sus actas cuando primeramente oyó leer á nuestro reelegido Director en 30 de Diciembre de 1869 la «*Memoria trienal* sobre el estado de nuestra Corporación y sus trabajos literarios,» y después ocupó varias sesiones con la lectura que nos hizo él mismo de su opúsculo titulado *La Sepultura de Miguel de Cervantes*. Forma este último un tomo de 230 páginas, que impreso con esmero y repartido gratuitamente con profusión, todavía se busca con interés en las librerías, donde la solicitud del público ha exigido que se pongan ejemplares á la venta.

El Sr. D. Manuel Cañete ha contribuido por varios modos á hacer fructuoso el año académico. En la junta ordinaria del 23 de Diciembre último nos leyó un artículo neerológico acerca de nuestro malogrado D. Frutos Saavedra Meneses: llámole *nuestro* con razón y con orgullo; pues si bien no había cuando falleció tomado posesión de su plaza, era ya Académico electo, y en votar su elección nos habíamos complacido cuantos conocíamos el alto valor de su cultivado entendimiento y de sus estimables prendas. Bien pone en su punto el panegirista todas estas cualidades, como verá el público cuando la Academia dé á luz, y no lo retardará mucho, esta interesante neerología.

No de menor loa es digno como obra de erudición y crítica otro papel presentado por el mismo Sr. Cañete, á saber: un prólogo para la edición del *Viaje entretenido de Rojas*, que ha de formar parte de nuestra *Biblioteca selecta de Autores clásicos*, y que muy pronto también podrá disfrutar el público.

Por último, nuestro laborioso compañero ha entregado ya listo para la estampa el último tomo de su colección de piezas dramáticas anteriores á Lope de Vega, la cual formará parte de nuestra *Biblioteca selecta* (4).

La costumbre de conmemorar los méritos y virtudes de los compañeros que va arrebatándonos la muerte ha dado ocasión en este año á otras dos neerologías: la que ya dejo citada del señor Seoane, escrita por D. Pedro Felipe Monlau, y la que el Sr. Don Eugenio de Ochoa nos leyó relativa al Excmo. Sr. Marqués de Pidal. La parte que este respetable varón tomó en las tareas políticas y en la gobernación del Estado hacen doblemente interesante este escrito.

La célebre *Cancion á las Ruinas de Itálica*, atribuida por largo tiempo á Rioja, ha dado lugar á una empeñada controversia de que ya tiene noticia el mundo literario: nuestro erudito compañero D. Aureliano Fernandez-Guerra, á fuerza de investigaciones propias, y apurándolas de consuno con varios literatos y críticos de España, llegó á demostrar hace años que *Rodrigo Caro* fué autor único y único *recompositor* (si la palabra es permitida) de esa admirable joya poética. La historia de esas indagaciones críticas, y de los códices auténticos que con otros documentos preciosos han servido para fundar su probanza, fué asunto de un discreto papel, con cuya lectura deleitó el Sr. Fernandez-Guerra á la Academia, y que esta acordó publicar, como se ha hecho, inmediatamente.

Y permítaseme que para cumplir con mi propósito de ser breve pase en silencio otros trabajos de índole semejante, aunque no podría, sin incurrir en la nota de descortés, omitir la mención de un ingeniosísimo folleto en que nuestro Académico Correspondiente en Toledo, D. Antonio Martín Gamero, trata de acreditar la *Jurispericia de Cervantes*: casi dos sesiones ocupó agradablemente á la Academia la amena lectura que el autor mismo nos hizo de su opúsculo.

Y este es el lugar, en mi juicio, de dar cuenta de una nueva publicación de la Academia. Obligada por sus estatutos á dar á luz una colección de obras literarias importantes en forma y con título de *Memorias*, nombró una Comisión que propusiera el plan y ordenase los materiales ya acopiados, y que en lo sucesivo hubiesen de tener igual destino (5). Váanse dando á luz por cuadernos, y ya los tres primeros se hallan publicados, comenzando por una ex-

plicación de la índole, forma y objeto de dichas *Memorias*: la Academia se lisonjea de que los tomos así paulatinamente formados serán dignos de la atención y aprecio del público literario (1).

No se han limitado las ocupaciones de la Academia á lo ya referido, ni á los trabajos que en su seno han continuado adelantando las Comisiones y comisiones para los *Diccionarios Vulgar*, de *Autoridades*, de *Sinónimos*, de *Neologismos*, de *Voces y locuciones anticuadas* &c.; para las obras clásicas selectas que se han de incluir en la *Biblioteca*; para las *Cántigas* del Rey D. Alonso el Sabio, y otras publicaciones análogas; pues además de los numerosos informes y consultas que se han evacuado, y de la correspondencia con personas y corporaciones del reino y extranjeras; además del estudio de los certámenes propuestos; y en fin, de otras mil tareas minuciosas, la Academia ha creído corresponder á los fines de su instituto, en el año que voy historiando, con los actos que paso á indicar someramente.

El día 2 de Enero del presente año se celebró, por disposición suya, en la iglesia de religiosas Trinitarias de esta villa de Madrid, una misa cantada con vigilia y responso para solemnizar así la erección de los dos monumentos murales, dedicados en el mismo templo á la memoria de Miguel de Cervantes Saavedra.

Hállase en el muro izquierdo del presbiterio, y contiene la siguiente inscripción:

EN ESTE MONASTERIO YACEN
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA,
Y DOÑA CATALINA DE SALAZAR, SU ESPOSA,
DOÑA ISABEL DE SAAVEDRA, HIJA DE CERVANTES,
Y SOR MARCELA DE SAN FÉLIX,
HIJA DE LOPE DE VEGA.

El otro, que según lo acordado también por la Academia, había sido descubierto al comenzar el día primero del año, está en la fachada principal del monasterio, y muestra el epígrafe siguiente:

À
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA,
QUE POR SU ÚLTIMA VOLUNTAD YACE
EN ESTE CONVENTO DE LA ORDEN TRINITARIA,
À LA CUAL DEBIÓ PRINCIPALMENTE SU RESCATE,
LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

Y por la analogía que tiene con este tributo pagado por la Academia á la memoria del Príncipe de nuestros ingenios, mencionaré otra inscripción que una noble señora (Marquesa viuda de la Vega del Pozo) ha ordenado se ponga en una casa de su propiedad, calle de la Villa, en el solar que ocupó aquella en que tenía su Estudio de Humanidades el Maestro Lopez de Hoyos, célebre por haber tenido en él por discípulo á Miguel de Cervantes. La inscripción, obra de un nuestro compañero, fué con leve modificación aprobada por la Academia, á propuesta de una Comisión de su seno.

Enumeradas ya las varias publicaciones de las obras académicas, diré también que por indicación de la Dirección de Instrucción pública se han regalado ejemplares de muchas de ellas para las *Bibliotecas populares* nuevamente creadas; así como otro cierto número con destino al cambio recíproco con varias corporaciones extranjeras. La Academia de Ciencias de Lisboa, merced á la ilustrada y celosa diligencia del Ministro representante de España en aquella corte, es la que con más regularidad tiene este cambio establecido.

Tales han sido, expuestos en conjunto, en resumen, en extracto, los actos y tareas de la Academia Española en el período que comprende este relato: al darle punto, lo digo sinceramente, me asalta el recelo de que lo demasiado conciso de esta reseña, y lo oscuro y desaliñado del estilo, rebajen y aminoren el mérito de lo referido; me tranquiliza, sin embargo, el pensar que el tradicional espíritu de nuestra Academia nos induce á trabajar mucho y hablar poco. No á todos es dado avalorar este linaje de tareas casi domésticas, silenciosas, colectivas, en que la censura alcanza en general á todos, y la alabanza en particular á ninguno; estos improbos trabajos, cuyo fruto y resultado apenas se hacen visibles, por más eficaces que sean, al paso que sus inevitables faltas hieren los ojos y llaman la atención, como un surco torcido entre ciento derechos y alineados.—Bien así como los efectos de un aire puro, de un clima saludable, sólo se dejan sentir á la larga, sin que haya físico que los calcule, Médico que los gradúe, ni instrumento que alcance á medirlos, la sana atmósfera que crea la Academia, los preceptos y ejemplos que paulatina y calladamente ofrece al pueblo, conservan y aun acrecientan ese tesoro de valor inmenso, ese caudal de pocos apreciados (como la salud suele serlo); tesoro y caudal que se llaman la *Lengua patria*, base, fundamento, condición *sine qua non* (y me atrevería á demostrarlo) de toda existencia política y de la independencia nacional.

La Academia, sin embargo, tiene sus enemigos.—¿Quién que algo valga está sin ellos?—Tiene sus detractores, ó por lo menos severísimos Aristarcos; más de dos se nos han entrado por esos umbrales, y han sido recibidos con los brazos abiertos: tiene otra cosa peor todavía en contra suya; el desden y el olvido de gran parte del pueblo español, por quien trabaja. Pero esto no es más que consecuencia del grado escaso de la ilustración de nuestro país; y como la Academia sabe que vale más pensar los votos que contarlos (con perdon sea dicho del sistema de las mayorías), trabaja y se esmera por grangear el aplauso de los discretos y los doctos siguiendo aquel consejo del vate venusino:

..... neque, te ut miretur turba, laboras (2).

HE DICHO.

(1) Las *Memorias de la Academia Española* se publican desde Julio último periódicamente: un número de 160 páginas cada mes. Cada cuatro números formarán un tomo.

Los asuntos de que en estas *Memorias* se trate serán siempre gramaticales, literarios ó filológicos; pero como por el enlace natural de los conocimientos humanos podría suceder que se tocasen algunos puntos filosóficos, políticos ó religiosos, conviene advertir que cada escritor es el único responsable de sus opiniones y doctrinas.

(2) Hor., *Sát.* 46, lib. 1.

ANUNCIOS.

FORMULARIOS Ó COLECCION DE MODELOS DE DOCUMENTOS Y LIBROS DE ADUANAS CON ARREGLO Á LAS NUEVAS ORDENANZAS DEL RAMO.—Se hallan de venta en la portería mayor de la Dirección general de Rentas, al precio de 5 pesetas cada ejemplar, y al mismo precio en las Administraciones principales de Aduanas, que trasmitirán los pedidos á la Dirección general.—Lope Gisbert. —2

BANCO DE OVIEDO.—LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DE LOS ESTATUTOS, HA ACORDADO QUE SE CONVOQUE Á JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, Á LAS ONCE DE SU MAÑANA, EN EL LOCAL DEL BANCO.

La Secretaría pasará al domicilio de los señores accionistas, con ocho días de anticipación, las papeletas de asistencia á junta general.

Oviedo 15 de Octubre de 1870.—El Secretario interino, Maximino Elvira. X—2442—4

COMPENDIO DE PATOLOGÍA MÉDICA, DEDICADO Á LOS JÓVENES ESCOLARES, POR D. ANTONIO FERNANDEZ CARRIL, DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA. SE VENDE EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS Á 3 PESETAS CADA EJEMPLAR.

(1) Componíanla los Sres. Breton de los Herreros, Presidente por antigüedad; Segovia, Presidente accidental; Oliván, Hartzensbusch, Puente y Apezchea, Ferrer, Secretario. Tamayo, Monlau y Cutanda.

(2) Compuesta de los Sres. Breton de los Herreros, Segovia, Hartzensbusch, Monlau y Catalina.

(1) Han compuesto este *Diccionario* los Sres. Cueto y Tamayo, reunidos en comisión, y los casos dudosos se han discutido y resuelto por la Academia plena.

(2) La forman los Sres. Escosura, Cañete y Cánovas.

(3) Compuesta de los Sres. Escosura, Puente y Apezchea y Cueto.

(4) Contiene este tomo lo siguiente:

Discurso preliminar.

Egloga de Francisco de Madrid (1494), no citado por Moratin ni por Barrera, y bosquejo del drama político-allegórico de circunstancias.

Farsa hecha por Alonso de Salaya (primeros años del siglo XVII), desconocido á Moratin y á Barrera. Esta obra es tal vez el prelude más caracterizado de la comedia de capa y espada.

Farsa del mundo y moral (15-8), de Lope de Yanguas, autor de quien no tuvo noticia Moratin, y del cual cita esta obra Barrera, refiriéndose á la indicación de Wolf y equivocando ámbos la fecha en que floreció el poeta.

Egloga de la paz y concordia entre el Emperador y el Rey de Francia (escrita probablemente en 1526), cuya existencia ignoraron Moratin, Barrera y Wolf.

Auto de la prevaricación de nuestro padre Adán, inédito, y que parece obra de Micael de Carvajal.

Comedia muy ejemplar de la Condesa de Salucia, llamada Griselda, por el único poeta y representante Navarro. Es el compañero de Lope de Rueda, que según dicen algunos equivocadamente inventó los teatros, y del cual asegura Barrera que no ha llegado á nosotros obra ninguna. (Moratin ni lo cita en su catálogo.)

(5) Esta comisión se compone de los Sres. Segovia, Cañete y Valera.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—EL Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID del 28 de Julio de este año y en el Diario oficial de Avisos del 23 del propio mes...

«Sr. Director de la Sociedad española de Crédito comercial: El que suscribe, vecino de Mejorada del Campo, en esta provincia, enterado del anuncio publicado por esa Compañía para conseguir la venta de las casas que la misma posee en el barrio titulado de Salamanca, y deseando adquirir algunas de ellas, presenta las dos siguientes propuestas:

Primera.

1.ª Se compromete á comprar las casas números 5 y 7 de la calle de Villanueva, abonando la cantidad de 2.430.000 rs. vn., pagaderos en metálico u obligaciones de la Sociedad.

2.ª El pago se hará en la siguiente forma: la vigésima parte del precio en el acto de otorgarse la escritura de compra-venta, aplicándose á cuenta mi depósito para la subasta, y las 19 vigésimas partes restantes en 19 plazos cada uno de una vigésima parte, á pagar el primero á un año de la fecha de la escritura; el segundo á los dos años, y así sucesivamente hasta el 19; de forma que al terminar dicho año 19 quede cubierto y pagado todo el valor de las fincas. Abonaré sobre estos plazos un interés de 4 por 100 en esta forma: á fin del primer año, contado desde la fecha de la escritura, 4 por 100 sobre los 19 restantes; á fin del segundo, 4 por 100 sobre los 18, y así sucesivamente hasta el año 19, en que pagaré 4 por 100 por el último plazo.

3.ª El proponente se reserva el derecho de anticipar los plazos.

Y 4.ª Los gastos de escrituras y trasmision de dominio serán de mi cuenta.

Madrid 9 de Noviembre de 1870.—Manuel Flores Calderon.»

Segunda.

1.ª Se compromete á comprar los hoteles números 1 y 2 de la calle de Villanueva, abonando la cantidad de 920.000 rs. vn. en metálico u obligaciones de la Sociedad, y con las mismas cláusulas 2.ª, 3.ª y 4.ª de mi anterior propuesta.

Madrid 9 de Noviembre de 1870.—Manuel Flores Calderon.

Me ratifico en las proposiciones que anteceden, aceptadas por esa Sociedad, y con esta fecha quedan depositados los 40.000 rs. que la garantizan, 20.000 por cada propuesta.

Madrid 9 de Noviembre de 1870.—Manuel Flores Calderon.»

Habiendo llenado el interesado las formalidades exigidas por la Compañía, el Consejo de administración convoca á pública y extrajudicial subasta para la venta de las referidas fincas para el 16 del corriente mes.

El acto tendrá lugar, á la una de la tarde, en el piso bajo de la izquierda del núm. 7 de la calle de Villanueva, con estricta sujeción á las condiciones antes mencionadas, que se hallan insertas en los referidos periódicos oficiales.

Los que gusten interesarse en la subasta deberán depositar antes de las doce del día de la licitación en la caja de la Sociedad, sita en el hotel núm. 3 de la calle de Villanueva, la suma de 20.000 rs. por cada una de las proposiciones, en cuya oficina se les facilitarán cuantos datos y explicaciones deseen; debiendo tener entendido que estas fincas se hallan hoy sujetas á hipotecas próximas á cancelarse, cuyos pormenores pueden conocer previamente los interesados en el referido domicilio social.

La parte de terreno del Square ó patio general que corresponda á cada casa no se adjudicará á los respectivos rematantes hasta que se halle terminada la venta total de una manzana, en cuyo entonces los propietarios colectivamente se impondrán la obligación de no introducir alteracion alguna en el Square sin el acuerdo unánime de los mismos.

Madrid 9 de Noviembre de 1870.—Por la Sociedad española de Crédito comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—2232—4

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edicion oficial, que comprende la Constitucion.—Ley para la eleccion de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

LEY PROVISIONAL SOBRE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL, única edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 3 pesetas (12 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 cént. ejemplar. —3

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

CARECIENDO DE APLICACION EN ESTA DEPENDENCIA los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del Giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital, sin descuento de giro.

SANTOS DEL DIA.

El Patrocinio de Nuestra Señora, y San Eugenio III, Arzobispo. Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS., ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros., TEMPERATURA y humedad del aire., DIRECCION y clase del viento., ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, á la sombra., Idem mínima de id., Diferencia., TEMPERATURA mínima de la tierra, á cielo descubierta., Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra., Idem id. dentro de una esfera de cristal., Diferencia., Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 12 de Noviembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Table with columns: BARÓMETRO., TERMÓMETRO seco., TERMÓMETRO húmedo., HUMEDAD relativa., TENSION., mm.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1861), Idem id. mínima (1860), Diferencia., Temperatura máxima á la sombra (1860), Idem mínima id. (1864), Diferencia., Temperatura máxima al sol (1862), Lluvia media en los cinco años., Lluvia máxima (1864), Evaporacion media en los cinco años., Idem máxima (1862).

1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO., TERMÓMETRO seco., TERMÓMETRO húmedo., HUMEDAD relativa., TENSION., mm.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1866), Idem id. mínima (1867), Diferencia., Temperatura máxima á la sombra (1866), Idem mínima id. (1869), Diferencia., Temperatura máxima al sol (1866), Lluvia media en los cinco años., Lluvia máxima (1867), Evaporacion media en los cinco años., Idem máxima (1869).

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 12 de Noviembre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES., ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros., TEMPERATURA en grados centesimales., DIRECCION del viento., FUERZA del viento., ESTADO del cielo., ESTADO de la mar.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1870.

Table with columns: HORAS., BARÓMETRO reducido á 0° y en milímetros., TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua., HUMEDAD relativa., VIENTO., ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del día., Temperatura mínima del día., Temperatura máxima al sol., Evaporacion en las 24 horas., Lluvia en las 24 horas.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar = 28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 27-20, 25 y 30; 27-35 pequeños; á plazo, 27-40 fin cor. en fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 31-15, 25 y 35. Obligaciones del empréstito municipal de Erlanger y compañía, id., 180 reales obligacion. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 99-10, 99-00 y 99-10. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 72-90, 85, 80 y 90. Idem de obras públicas, 6 por 100 anual, emision de 4.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., id., 53-30. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 51-50. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 50-75. Idem id. id., de 20.000 rs., id., 50-75. Idem id. id. (nuevas), de 20.000 rs., id., 49-60. Acciones del Banco de España, id., 150-00.

Cambios.

Londres á 90 dias fecha, 50-25. Burdeos á 8 dias vista, 5-12.

Piazas del reino.

Table with columns: Daño., Beneficio., Daño., Beneficio. (List of cities and their market status)

Bolsas extranjeras.

LONDRES 10 de Noviembre.—Consolidados, 93 3/8. BURDEOS 10 de Noviembre.—3 por 100, á 54 1/2.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Guadalajara, San Sebastian, Valladolid y Zamora, y nevó en Soria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 12:50 pesetas la arroba; de 0:58 á 0:65 la libra, y á 1:29 el kilogramo. Idem de carnero, á 0:54 pesetas la libra, y á 1:33 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1:25 pesetas la libra, y de 2:17 á 2:74 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1:06 la libra, y á 2:30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0:87 la libra, y á 1:89 el kilogramo. Jamon, de 22:50 á 28 pesetas la arroba; de 1:25 á 1:50 la libra, y de 2:71 á 3:25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0:35 á 0:44 pesetas, y de 0:95 á 0:44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17:50 pesetas la arroba; de 0:46 á 0:74 la libra, y de 0:99 á 1:55 el kilogramo. Judías, de 5:50 á 7 pesetas la arroba; de 0:24 á 0:35 la libra, y de 0:52 á 0:76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6:50 pesetas la arroba; de 0:24 á 0:35 la libra, y de 0:52 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0:24 la libra, y á 0:52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1:25 á 1:50 pesetas la arroba, y de 0:10 á 0:13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1:12 pesetas la arroba, y á 0:09 el kilogramo. Cok, á 0:78 pesetas la arroba, y á 0:07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12:50 pesetas la arroba; de 0:48 á 0:59 la libra, y de 1:04 á 1:27 el kilogramo.

Patatas de 1:25 á 1:50 pesetas la arroba; de 0:08 á 0:10 la libra, y de 0:17 á 0:22 el kilogramo. Aceite, de 14:50 á 14:75 pesetas la arroba; de 0:50 á 0:59 la libra, y de 1:13 á 1:17 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0:28 á 0:32 el cuartillo, y de 5:53 á 6:34 el decálitro. Petróleo, á 0:36 pesetas el cuartillo, y á 7:44 el decálitro. Trigo, de 12:75 á 13:75 pesetas la fanega, y de 2:08 á 2:49 el hectólitro. Cebada, de 5:25 á 5:62 pesetas la fanega, y de 1:50 á 1:0:17 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses degolladas ayer (List of animal products and their prices)

TOTAL..... 4.032

Su peso en libras..... 436.218.—Idem en kilogramos..... 73.704:485. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Noviembre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 10 de abono.—La Favorita, ópera en cuatro actos. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Alza y baja.—Guerra á la guerra.—Baile.—Luna llena.—El procurador de todos.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 44 de abono.—Turno 2.º par.—La comedia en tres actos Por derecho de conquista.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Catalina. A las ocho y media de la noche.—Funcion 59 de abono.—Turno 2.º.—Los magyares.

BUFOS ARDENIUS.—A las cuatro de la tarde.—Funcion 11 de tarde.—Turno 2.º impar.—Pepe Hillo. A las ocho y media de la noche.—Funcion 70 de abono.—Turno 1.º par.—La misma funcion de la tarde.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las cuatro de la tarde.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media de la noche.—La muerte civil.

TEATRO DE CALDERON (Madera Baja, núm. 8).—La funcion se anunciará por carteles.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las tres en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide), tendrá lugar la segunda corrida de novillos á beneficio del Hospital General.